ACTA ORDINARIA No. 091-2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MARTES VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECINUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS, EN LA SEDE ALAJUELA.

MIEMBROS PRESENTES

Jara Le Maire Georgina, M.Sc.	Presidenta
Moreira Arce Mauricio, M.Sc.	Vicepresidente
Campos Alpízar Juan Carlos, M.Sc.	Secretario
Salazar Rodríguez Illiana, M.Sc.	Prosecretaria
Vargas Rodríguez Daniel, Dr.	Tesorero
Oviedo Vargas Karen, M.Sc.	Vocal I
Méndez Murillo Ariel, M.Sc.	Vocal II

Se cuenta con la presencia del Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal.

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Georgina Jara Le Maire

SECRETARIO: M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 091-2022.

CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 089-2022 Y 090-2022.

ARTÍCULO 03. Lectura, comentario y conocimiento del acta 089-2022 del 20 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO 04. Lectura, comentario y conocimiento del acta 090-2022 del 22 de setiembre de 2022.

CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 05. CLYP-DA-UI-RET-044-2022 Retiros.

ARTÍCULO 06. CLYP-DA-UI-REINC-038-2022 Reincorporaciones.

ARTÍCULO 07. CLYP-DA-UI-CI-055-2022 Atención apelación Maroto Martínez Ivonne.

ARTÍCULO 08. CLY-DA-UI-CI-057-2022 Atención apelación Ana Yancy Oviedo Vega.

ARTÍCULO 09. CLYP-DA-UI-CI-058-2022 Sobre rechazos de incorporación por parte de Fiscalía.

ARTÍCULO 10. CLYP-JD-AL-C-69-2022.

ARTÍCULO 11. CLYP-DF-T-82-2022 Inversiones.

ARTÍCULO 12. CLYP-DE-DDP-86-2022 Actividades Departamento Desarrollo Personal mes de octubre 2022.

ARTÍCULO 13. CLYP-AG-TH-50-2022 Solicitud de aprobación de publicación de edicto.

ARTÍCULO 14. CLYP-DE-C-36-2022 Nueva propuesta de contenidos para Planificador 2023.

ARTÍCULO 15. MPAO-DE-032-2022 Modificación PAO Junta Regional Guanacaste Bajura.

ARTÍCULO 16 MPAO-DE-035-2022 Modificación al PAO 2022 Junta Regional de Limón y Depto. Desarrollo Personal.

ARTÍCULO 17. PAO 2022 Junta Regional San José Este para aprobación.

ARTÍCULO 18. Aprobación tala y poda CCR Alajuela.

ARTÍCULO 19. Oficio CLYP-DE-RRHH-118-2022 Atención acuerdo Comisión Salarios.

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA

ARTÍCULO 20. Aprobación de pagos.

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE FISCALÍA

ARTÍCULO 21. Oficio CLYP-FS-090-2022 **Asunto:** Trámite correspondiente el oficio CLYP-FS-196-2022, de fecha 20 de setiembre 2022

ARTÍCULO 22. Oficio CLYP-FS-089-2022 **Asunto:** Atención a la sesión al acuerdo 15 de la sesión 032-2022, de fecha 30 de marzo 2022.

ARTÍCULO 23. Oficio CLYP-FS-087-2022 **Asunto:** POL-PRO-FEL02 Políticas de denuncias.

CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR

ARTÍCULO 24. Nombramiento colegiado distinguido Junta Regional Guanacaste Altura.

ARTÍCULO 25. Nombramiento colegiado distinguido Junta Regional Guanacaste Bajura.

CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS

No se presentó ningún asunto vario.

CAPÍTULO VIII: CIERRE DE SESIÓN

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 091-2022.

Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 01:

APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 089-2022 Y 090-2022./ CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS DE FISCALÍA./ CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA RECIDIR./ CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO VIII: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SIETE VOTOS./

CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 089-2022 Y 090-2022.

ARTÍCULO 03. Lectura, comentario y conocimiento del acta 089-2022 del 20 de setiembre de 2022.

Sometida a revisión el acta 089-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 02:

Aprobar el acta número ochenta y nueve guión dos mil veintidós del veinte de setiembre del dos mil veintidós, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por siete votos./

ARTÍCULO 04. Lectura, comentario y conocimiento del acta 090-2022 del 22 de setiembre de 2022.

Sometida a revisión el acta 090-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 03:

Aprobar el acta número noventa guión dos mil veintidós del veintidós de setiembre del dos mil veintidós, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por siete votos./

CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 04. CLYP-DA-UI-RET-045-2022 Retiros. **(Anexo 01).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-045-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, el cual cuenta con el visto bueno de su persona, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 04:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-RET-045-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos. Aprobar el retiro de las siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC03 Retiros Temporales e Indefinidos:

RETIROS INDEFINIDOS:

Nombre	Cédula	Motivo
CAVALLINI FALLAS WENDY PATRICIA	116470011	[redacted]
FLEMINGS ARIAS VERA VIOLETA	700640144	Jubilado
GONZÁLEZ CHAVARRÍA MANUEL	106810443	Jubilado
GONZÁLEZ BURGOS VIRGINIA	107080168	Jubilado
MONTERO VARGAS KRISSIA DENISSE	115120491	Puesto no docente
MASÍS NÚÑEZ KENNETH MAURICIO	112140665	Puesto no docente
MADRIGAL VARGAS JARVI ANTONIO	109800122	Puesto no docente
ALVARADO MURILLO DINORAH	202850584	Jubilado
MORENO BALTODANO YAMILETH	700610238	Jubilado
ARGUEDAS SALAS ANA IRIS	203960016	Jubilado
CHAVES CHINCHILLA FÁTIMA A.	113520294	[redacted]
SOLANO DELGADO JENNIFER N.	113600306	[redacted]
GARCÍA MORALES ADRIÁN ALBERTO	304940680	Puesto no docente
SIBAJA ELIZONDO EILEEN	602040161	Jubilado
PÉREZ MENDOZA SANDRO ELI	503820353	Puesto no docente
SANDOVAL MATARRITA MARIEL V.	503850104	[redacted]
MURILLO DELGADO MARÍA	203390582	Jubilado
MÉNDEZ MORALES DIXIANA LORENA	603300592	[redacted]
GUZMÁN ALVARADO LORENA	900540970	Jubilado
GARCÍA ORTÍZ DAGOBERTO	900830958	Jubilado
ARAYA ATENCIO ANA PATRICIA	108320546	[redacted]

VARGAS ROSALES MARÍA ESPERANZA	**502050257**	**Jubilado**	
CARRILLO HERRERA EIDA ELENA	**104150028**	**Jubilado**	
BRENES BARRANTES OLGA CRISTINA	**105850312**	**Jubilado**	
SALAZAR MORA LUIS MARIANO	**104620488**	**Jubilado**	
PORRAS MADRIGAL MARLON	**113840822**	[redacted]	
BETANCOURT BARQUERO EMANUEL	**304130390**	[redacted]	
CUBERO CHAVARRÍA MARIANELA	**702240137**	[redacted]	
SALAS MOLINARI ANA MARÍA	**402140392**	**Puesto no docente**	
RAMÍREZ VARGAS CARLOS ENRIQUE	**204570037**	**Jubilado**	

RETIROS TEMPORALES:

Nombre	**Cédula**	**Motivo del retiro**	**Fecha Rige**	**Fecha Vence**
CALDERÓN CORDERO MARY ANNE	**113340259**	**Permiso patronal**	**26/09/2022**	**25/03/2023**

Dichos retiros indefinidos rigen a partir de la comunicación del acuerdo de aprobación a la Unidad respectiva, para su cambio de condición en sistema y notificación al colegiado. Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar seguimiento a las personas que se retiran, para verificar si efectivamente están o no trabajando en educación y al Departamento de Comunicaciones para que suspenda el envío de notificaciones a éstas personas./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Cobros, a la Fiscalía y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 01)./

ARTÍCULO 06. CLYP-DA-UI-REINC-038-2022 Reincorporaciones. **(Anexo 02).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-REINC-038-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, revisado por el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i., en el que señalan:

"En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; se les remite la solicitud recibida en la Unidad de Incorporaciones al 23 de setiembre y se les informa que los atestados de esta fueron revisados por esta Unidad.

Nombre Cédula

SALAZAR ESCALANTE ERICKA BERNARDA 115070473
CHAVARRÍA CHAVARRÍA MARGOTH MAYELA 401480659
MURCIA CHINCHILLA SILVIA 114050053

Por lo que se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Aprobar en firme la reincorporación de las siguientes personas por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir de la comunicación de este acuerdo.

XXX Adjuntar listas

Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Administrativa y a las Unidades de Incorporaciones y Cobros.

Comunicar al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a estas personas."

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 05:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-REINC-038-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i., en el que solicitan la aprobación para reincorporar al Colegio tres personas. Aprobar la reincorporación de los siguientes colegiados, por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir del comunicado de este acuerdo:

Nombre	**Cédula**
SALAZAR ESCALANTE ERICKA BERNARDA	**115070473**
CHAVARRÍA CHAVARRÍA MARGOTH MAYELA	**401480659**
MURCIA CHINCHILLA SILVIA	**114050053**

Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a estas personas./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./ Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Archivo, a la Unidad de Cobros y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 02)./

ARTÍCULO 07. CLYP-DA-UI-CI-055-2022 Atención apelación Maroto Martínez Ivonne. **(Anexo 03).**

Al ser las 7:41 p.m. la M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, autoriza el ingreso a la sesión a la M.Sc. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía y el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, quienes al ingresar saludan a los presentes y proceden a referirse a lo planteado en el oficio CLYP-DA-UI-CI-055-2022 de fecha 05 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i. en el que indican:

"La Unidad de Incorporaciones, del Departamento Administrativo, remite la solicitud de apelación de la Licda. Maroto Martínez Ivonne cédula 3-0381-0448 (Anexo 1.) y conjuntamente, somete a su consideración de aprobación o rechazo de profesionales graduados de las Universidades Públicas y privadas que han presentado su solicitud de incorporación a Colypro y en especial para orientar el análisis correspondiente. (Ver anexo 2. del Colegio de Profesionales de Piscología)

Para orientar la toma de decisiones al respecto, en forma resumida se notan, los principales elementos a considerar de conformidad con la normativa vigente que regula las Universidades Públicas (CONARE), las Universidades Privadas (CONESUP) y las resoluciones del Consejo Superior de Educación con los planes y programas de estudio de la Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Diversificada Académica, Técnica, Comercial y de Servicios, todas en relación con la carrera académica y técnica a nivel Nacional, para la educación Costarricense.

1. a. En la Guía sobre Atinencias Académicas Docentes Versus Grupos Profesionales del Escalafón Docente Estatuto de Servicio Civil del mes de mayo 2022 se describe en Manual de Especialidades Docentes del Título II, que consta de 119 especialidades, las cuales están en constante actualización debido a la dinámica del Ministerio de Educación Pública. (Ver anexos 3, 4, 5, 6, 7)

1. b. El artículo 87 y 88 de la Ley de la Carrera Docente dispone que la elaboración de las bases y promedios para la selección tanto del personal Propiamente Docente, como del personal Técnico y Administrativo Docente, está a cargo de Jurados Asesores de la Dirección General

de Servicio Civil, integrados por un delegado de cada una de las siguientes instituciones, asociaciones y colegios:

Para puestos en Preescolar y Primaria.
Universidad de Costa Rica,
Asociación Nacional de Educadores,
Ministerio de Educación Pública
Dirección General de Servicio Civil y
Conferencia Episcopal de Costa Rica, cuando se trate de maestros de religión.
Para puestos de Enseñanza Media, Especial y Superior:
Universidad de Costa Rica
Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza,
Asociación Nacional de Educadores
Ministerio de Educación Pública
Colegios Profesionales Docentes
Dirección General de Servicio Civil, y
Conferencia Episcopal de Costa Rica, cuando se trate de profesores de religión.

2. Entre las actividades que conlleva la inclusión de atinencias académicas existen las siguientes:

2.1. La modificación del apartado "Atinencias Académicas" constituye la actividad más frecuente; esta actividad se realiza con base en el análisis del plan de estudios de la carrera correspondiente, el perfil profesional, la nomenclatura de la carrera y cualquier otro documento que se considere necesarios para fundamentar la modificación.

2.2. La creación de un nuevo Grupo de Especialidad considerando las necesidades institucionales, objetivos, procesos de trabajo y estructura organizativa para un determinado campo de actividad propio del quehacer institucional.

Dichas actividades conllevan la asignación de grupos profesionales, constituyéndose en actividades de gran importancia por la ubicación de carreras en el Escalafón Docente, cuya definición compete al Ministerio de Educación Pública en los términos establecidos en el Artículo 115 del Estatuto de Servicio Civil y su homólogo del Reglamento De la Carrera Docente, el artículo 70.

3. Aspectos Generales De Referencia

3.1 Consideraciones que inciden sobre la asignación del Grupo Profesional.

3.1.1. El título de Maestría se iguala a una Licenciatura.

3.1.2. La carrera obtenida en el extranjero debe estar reconocida por CONARE como Licenciatura o Maestría.

3.1.3. Las carreras equiparadas y reconocidas con el grado académico de Licenciatura o Maestría obtenidas en el extranjero, el título incluye el grado de Bachillerato.

3.1.4. Existen carreras a nivel de Licenciatura o Maestría como, por ejemplo: Docencia, Psicopedagogía y Gestión de Liderazgo que suben el Grupo Profesional en los niveles KT-3, PT-6, MT-5, ET-4, VT-6.

3.1.5. Las carreras indicadas como puras son carreras sin el componente pedagógico.

3.1.6. Las carreras pueden presentar los siguientes términos homólogos mención, énfasis o concentración.

3.2. Ubicación en el Escalafón Docente.

Define la ubicación en los diferentes grupos profesionales de acuerdo con la carrera o combinaciones académicas de las carreras.

3.3. Las diferentes áreas de enseñanza se codifican con letras según lo establece el artículo 118 de la Ley de Carrera Docente:

3.3.1. Grupo área de enseñanza:

KT Enseñanza Preescolar

PT Enseñanza Primaria

MT Enseñanza Media

VT Enseñanza Técnico Profesional.

ET Enseñanza Especial

Consideraciones que inciden sobre la asignación del Grupo Profesional	Ubicación en el Escalafón Docente
1. El título de Maestría se iguala a una Licenciatura.	KT Enseñanza Preescolar.
2. La carrera obtenida en el extranjero debe estar reconocida por CONARE como Licenciatura o Maestría.	PT Enseñanza Primaria.
3. Las carreras equiparadas y reconocidas con el grado académico de Licenciatura o Maestría obtenidas en el extranjero, el título incluye el grado de Bachillerato.	MT Enseñanza Media.
4. Existen carreras a nivel de Licenciatura o Maestría como, por ejemplo: Docencia, Psicopedagogía y Gestión de Liderazgo que suben el Grupo Profesional en los niveles KT-3, PT-6, MT-5, ET-4, VT-6.	VT Enseñanza Técnico Profesional.
5. Las carreras indicadas como puras son carreras sin el componente pedagógico.	ET Enseñanza Especial.
6. Las carreras pueden presentar los siguientes términos homólogos mención, énfasis o concentración.	
1. El título de Maestría se iguala a una Licenciatura.	

3.3.2. Ejemplo del grupo profesional asignado a los que tienen formación pura en la especialidad académica o técnica.

MT-2 • Licenciatura en Química o Ingeniería Química + Bachillerato en Química o Ingeniería
Química
• Magister en Literarum en Literatura Española + Bachillerato en Filología Clásica
• Magister Literarum en Literatura Inglesa + Bachillerato en Inglés
• Magister Scientiae en Física + Bachillerato en Física
• Magister Scientiae en Matemática + Bachillerato en Matemática

3.3.3. Área enseñanza técnico profesional.

En el Escalafón Docente se identifica en la letra: V Grupos Profesionales: VT-6, VT-5, VT-4, VT-3, VT-2 y VT-1

• Existen carreras a nivel de Licenciatura o Maestría que permiten subir el grupo profesional hasta VT-6, como, por ejemplo: Docencia, Psicopedagogía, Currículo, Planificación Curricular, Desarrollo Crítico y Creativo, Pedagogía, Didáctica, Gestión Educativa con énfasis en Liderazgo, Entornos Virtuales de Aprendizaje, entre otras.

• La Licenciatura o Maestría correspondiente debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza de una carrera atinente a la especialidad correspondiente: Accounting, Administración y Operación Aduanera, Agroecología, Agroindustria con Tecnología Agrícola, Agroindustria con Tecnología Pecuaria, Agrojardinería, Agropecuario en Producción Agrícola, Agropecuario en Producción Pecuaria, Artes Industriales, Automotriz, Autorremodelado, Banca y Finanzas, Ciberseguridad, Configuración y Soporte a Redes de Comunicación y Sistemas Operativos, Construcción Civil, Contabilidad, Contabilidad y Control Interno, Contabilidad y Auditoría, Contabilidad y Costos, Contabilidad y Finanzas, Creación

Literaria, Desarrollo Web, Dibujo y Modelado para Edificaciones, Dibujo Arquitectónico, Dibujo Técnico, Diseño Gráfico, Diseño Publicitario, Diseño y Confección de la Moda, Diseño y Construcción de Muebles y Estructuras, Diseño y Desarrollo Digital, Ecoturismo, Educación Física, Educación para el Hogar, Ejecutivo Comercial y de Servicio al Cliente, Ejecutivo para Centros de Servicios, Electromecánica, Electrónica en Reparación de Equipo de Cómputo, Electrónica en Telecomunicaciones, Electrónica Industrial, Electrotécnia, Executive Secretarial Management, Impresión Offset, Industrial Processes, Informática Empresarial, Informática en Desarrollo del Software, Informática en Programación, Informática en Redes de Computadoras, Informática en Soporte, Information Technology, Mantenimiento Industrial, Mecánica de Precisión, Mecánica General, Mecánica Naval, Mercadeo, Microelectrónica, Operaciones en Empresas de Alojamiento, Procesos Industriales, Producción Agrícola y Pecuaria, Producción Gráfica, Refrigeración y Aire Acondicionado, Reparación de los Sistemas de VehículosLivianos, Riego y Drenaje, Salud Ocupacional, Secretariado Ejecutivo, Teatro, Turismo Costero, Turismo Ecológico, Turismo en Alimentos y Bebidas, Turismo en Hotelería y Eventos Especiales y Turismo Rural.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Artes Plásticas en la subespecialidad respectiva: Artes Plásticas, Escultura, Grabado, Diseño y Pintura.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Danza en la subespecialidad respectiva: Danza, Ballet y Folklore.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis

en Informática Educativa en la subespecialidad respectiva: Informática para I y II Ciclos, Informática para III y IV Ciclos y Generalista.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Música en la subespecialidad respectiva: Música, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo, Arpa, Piano, Guitarra, Acordeón, Clarinete, Corno Francés, Fagot, Flauta Dulce, Flauta Traversa, Oboe, Saxofón, Trombón, Trompeta, Tuba o Eufonio, Instrumentos de Percusión, Canto, Coro y Solfeo.

3.3.4. Ejemplo de combinación de carreras y grupo profesional relacionado según lo regulado en el Estatuto de Servicio Civil.

Estos grupos se encuentran regulados en el artículo 131, de la Ley de Carrera Docente.

VT-6 • Bachillerato en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos + Maestría o Licenciatura atinente (ejemplo Docencia, Psicopedagogía, Currículo, Didáctica o Mediación Pedagógica).
•Bachillerato en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos +Licenciatura en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos + Profesor de Estado en la especialidad técnica.
•Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad técnica + Licenciatura en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad técnica.
•Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad técnica Licenciatura o Maestría en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos.
•Profesor de Estado en la especialidad técnica + Bachillerato en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos + Licenciatura o Maestría en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos.

4. La Licenciatura en Docencia, está incluida en la Cualificación de la Educación Costarricense, en la cual Colypro tiene su representación. (Ver anexo 8).

5. La Licenciatura en Docencia de la Uned, está acreditada por Sinaes y aprobada por OPES, consta de una formación de educadores especialmente para ejercer la Educación Técnica con base al Bachillerato en alguna especialidad Técnica. Igualmente, la Licenciatura en Mediación Pedagógica de la Universidad Técnica Nacional, El Educador Técnico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la formación de la licenciatura en docencia, didáctica, de la Universidad Nacional, etc. Todas debidamente autorizadas por autoridad competente.

6. Otrora, Colypro dudó si se recibían o no incorporar Bachilleres en Movimiento Humano, desconociendo las nuevas tendencias pedagógicas y, ya hoy en día es conocimiento de todos, sin embargo, ahora nos preocupa que se retiren pues ellos ya formaron un nuevo colegio profesional.

7. Hoy en día Fiscalización se opone a la incorporación de los Licenciados en Docencia, omitiendo el Criterio Técnico Curricular de la Unidad de Incorporaciones, cuyo sustento está en los objetivos, de la Licenciatura en Docencia, pues además de ser curricular, también se halla enmarcado en la Ley 4770 que dice en el artículo pues como se podrá discernir, está incluido

la Educación y la Licenciatura en Docencia es Educación y además en el inciso h, establece que para ejercer la enseñanza en el III Ciclos de la Educación General Básica y Diversificada (Educación Media) debe estar adscrito a Colypro.

"Artículo 3º—El Colegio está integrado por:

a) Los doctores graduados en las especialidades que se indican en el inciso c) por la Universidad de Costa Rica o por universidades extranjeras, con título reconocido por aquella;

b) Los licenciados en Filosofía, Historia, Lenguas Modernas, Filología, Ciencias, Bellas Artes y **Educación**, graduados por la Universidad de Costa Rica;

c) Los licenciados en Letras y Filosofía de la antigua Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Costa Rica;

d) Los graduados por instituciones extranjeras en las especialidades y rango académico indicados en el inciso b), con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica;

e) Los profesores de enseñanza media y de enseñanza superior, graduados por la Universidad de Costa Rica, la Escuela Normal Superior u otras instituciones nacionales formadoras de profesionales docentes para ese nivel o graduados en universidades extranjeras con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica;

f) Los Bachilleres en las especialidades indicadas, con estudios pedagógicos graduados por la Universidad de Costa Rica;

g) Los Profesores de Estado, con títulos emitidos por el Ministerio de educación Pública;

h) Los doctores, licenciados y profesores graduados por la Universidad de Costa Rica, la Escuela Normal Superior de Costa Rica u otras instituciones formadoras de profesionales docentes en las especialidades del plan de estudio de la enseñanza media o de la enseñanza superior, así como aquellos que en iguales circunstancias han sido graduados en instituciones extranjeras con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica; e

i) Los miembros del Colegio incluidos en los incisos anteriores que se hayan acogido a una jubilación o pensión.

"Así mismo omite la plenitud del Reglamento ejecutivo de Colypro que en su Artículo 42°. —Incorporación, expresa: a) Pueden hacer solicitud de incorporación a Colypro los profesionales definidos en el artículo 3º de la Ley."

8. Por su parte, la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-256-2004 1° de setiembre del 2004 (ver anexo 8) atendió, una consulta realizada por Colypro en relación a la Colegiatura aun cuando existiera un Colegio Profesional y el Procurador Adjunto Iván Vincenti Rojas concluye que:

"¿Puede el Colegio de Licenciados y Profesores exigir la colegiatura a personas que ejercen la docencia (en los términos que específicamente ha fijado la Sala Constitucional en el voto 5483-95), y que se encuentran afiliadas a otro colegio profesional, cuando éste regula una disciplina o profesión, que no tiene relación con la materia sobre la cual es docente?

La respuesta a esta interrogante es afirmativa, haciendo la siguiente precisión. La posibilidad de exigir la colegiatura obligatoria dependerá necesariamente de que el profesional labore como profesor o docente en un cargo o puesto para cuyo desempeño se requiera un título o grado de los que se enlistan en el artículo 3 de la Ley N° 4770."…

"El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes puede requerir la incorporación de profesionales agremiados a otros colegios profesionales en tanto éstos desarrollen labor docente para cuyo desempeño se requiera un título o grado de los que se enlistan en el artículo 3° de la Ley N° 7440.

El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes puede requerir la incorporación de profesionales agremiados a otros colegios profesionales en tanto éstos desarrollen labor docente para cuyo desempeño se requiera un título o grado de los que se enlistan en el artículo 3° de la Ley N° 7440."

9. Desde antes del año 2004 y obviamente con mejor criterio, el Colegio de Licenciados y Profesores ha estado incorporando profesionales de la Educación Técnica con base en la Ley 4770, aun cuando estén incorporados a otro Colegio Profesional, toda vez que ejerce la

Docencia en la Educación Media y Universitaria, y ostenta la Licenciatura en Docencia además de su especialidad técnica.

10. Si al día de hoy no existe siquiera un Colegio Profesional que haya presentado un recurso de lesividad, contra Colypro, cuál es la razón para que Fiscalización se oponga a la incorporación a Colypro de los profesionales que ejercen la Enseñanza, y que en derecho son titulados Profesores, o con Licenciatura en Docencia, Didáctica, Mediación Pedagógica o Maestría en Docencia, y las Universidades los forman para ejercer la Enseñanza de Educación Técnica, o de Educación Académica, o de Educación Comercial y de Servicios en el Sistema Educativo Costarricense.

11. Si durante más de una década Colypro ha perdido profesionales por la creación nuevos Colegios Profesionales como por ejemplo los Orientadores, los Biólogos, las Químicos, los Físicos, y desde hace pocas semanas los profesionales del Movimiento Humano, cuando más nos veremos afectados por negar el derecho de afiliarse a quienes con mucho esfuerzo estudian y se gradúan en Educación para mejorar su calidad en la enseñanza aun cuando ya tienen su formación Técnica según las especialidades anotadas que se ofrecen el Plan de Estudios de la Educación Media, por cuando ya se recibirían profesionales de Educación Técnica que laboran en la enseñanza en todo el Sistema Educativo Costarricense. (ver: Planes y Programas de Educación Técnica en página www.mep.go.cr)

12. No menos importante es la posible afectación económica y financiera de Colypro y su repercusión en cuanto a la calidad de los Servicios de las personas colegiadas entre otros beneficios que fundamentan el prestigio y sostenibilidad de Colypro, pues ya en el año 2017 habían aproximadamente 12000 profesores de Educación Técnica, los cuáles podría migrar a nuevos colegios profesionales o porque se les da un trato discriminatorio por cuanto no se les reconoce sus estudios de licenciados en docencia, teniendo como base la especialidad técnica, originado posiblemente por una interpretación errónea de una instancia sin formación curricular de Colypro en cuanto a la interpretación correcta de la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.

13. En relación con los puntos anteriores, es necesario confirmar que todos los Órganos y Departamentos de Colypro deben velar porque los profesionales que ejercen la enseñanza en el Sistema Educativo Costarricense estén en Colypro y no en resolver si pertenecen a otro

Colegio Profesional ya que no es de la Competencia de esta Corporación, sino más indagar hasta hallar todo aquél que ejerce la enseñanza según lo estable la Ley 479 y su Reglamento.”

Al concluir el análisis del oficio la M.Sc. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía y el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, agradecen el espacio y atención brindada; ambos se retiran de la sala al ser las 8:31 p.m.

El Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal, agradece y solicita que este tema sea revisado con más tiempo y con participación de profesionales en la temática; así como con la participación de algunos miembros de Junta Directiva, asesores legales, curriculistas y un especialista de la Dirección General de Servicio Civil. Lo anterior porque no es un tema que se deba discutir en treinta minutos ya que es una situación que les ha llevado años de revisión. Solicita que se genere un espacio abierto donde haya participación de muchos especialistas porque es una decisión macro, ya que dependiendo de la decisión que se tome se abren o se cierran portillos en esta corporación.

Solicita que se aclare si se deben incorporar al Colegio los licenciados en docencia que laboran en educación o todos los licenciados en docencia que tienen el título, porque se pasará de ochenta mil a más de cien mil pronto y el riesgo es que si se aceptan todas las personas que tienen el título de licenciatura en docencia o similar, se aceptarán absolutamente todos, estén ejerciendo o no. Recalca que analizó la situación de manera objetiva y consultó a técnicos de la Fiscalía, a técnicos que laboran fuera de la Fiscalía, a Directores de centros educativos técnicos y académicos; realizó la tarea y muy bien hecha; sin embargo, no es algo en lo que encuentre consenso.

Concluye aclarando que no es un tema personal, sino que se debe valorar que se hará lo mejor para el colegio profesional y si existe un riesgo se debe analizar el tema más allá de este pequeño debate. Sugiere revisar el tema a lo interno del Colypro con la participación de más personas y si al final la decisión de la Junta Directiva es que se debe aceptar la incorporación de todas esas personas, pues así será, que se incorporen lo que se deban incorporar, pero también el Colegio debe revisar la parte operativa, si se tiene la capacidad para recibir a todos, si incorporando a todos haya recurso económico para ellos y sus familias, porque de alguna manera la Junta Directiva está disminuyendo gastos porque en el área presupuestaria se debe hacer, pero esto supone más colegiados que atender a mediano plazo.

La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, realiza un receso al ser las 8:43 p.m. el cual levanta al ser las 9:02 p.m.

El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, sugiere revisar la política de incorporaciones, en el sentido de que la administración realiza un trabajo de apoyo a la decisión que tome la Junta Directiva, cuestiona el hecho de que una persona realice un trámite de incorporación y la administración lo rechace sin que la Junta Directiva conociera el caso, por ello cree que la política debe revisarse para contar con el insumo de la administración y la Fiscalía, éste último no debe ser decisorio, sino que la Junta Directiva con ambos criterios tomen la decisión.

Le sorprende ese dos por ciento histórico que se ha quedado fuera de Colegio y ha acudido con buena fe a Colypro y por necesidad a incorporarse, y eventualmente, porque no le consta, no fue de conocimiento del órgano decisorio y se rechazó, que eventualmente llevaban razón. En caso de que esas personas eleven su situación a los Tribunales, eventualmente existirá responsabilidad por parte de la Junta Directiva porque es el órgano decisorio, el que debe resolver el caso y la misma política no permite que se eleve al órgano decisorio cuando es de rechazo.

Concluye solicitando que la política de incorporaciones sea revisada y que sea en la línea de que sea cual sea el resultado de la administración, se eleve la situación a la Junta Directiva.

La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-692022 de fecha 26 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su persona, en el que señalan (anexo 04):

"Sirva la presente para saludarles respetuosamente y, a la vez, brindar criterio legal en relación a las apelaciones que se están presentando ante la Junta Directiva.

La materia de las apelaciones son la incorporación al Colegio. Las apelaciones antes mencionadas fueron realizadas por: Marjorie Madrigal Castro, Ivonne Maroto Martínez y la señora Ana Yancy Oviedo Vega.

Por ley le corresponde a la Junta Directiva el incorporar o no a los solicitantes de incorporación.

El artículo 23 de la Ley 4770 dicta:

Artículo 23º—Son deberes de la Junta Directiva:

h) Aprobar las solicitudes de ingreso y reingreso al Colegio, lo mismo que las renuncias o retiros que hagan sus miembros colegiados, conforme a las disposiciones de esta ley y los reglamentos del Colegio.

De conformidad a lo anterior le corresponde a la Junta Directiva el aprobar o no el ingreso de solicitudes al Colegio y no a la Fiscalía. Históricamente a la Fiscalía, le correspondía la incorporación de los solicitantes, sin embargo, desde el año 2017 con la reforma dichas funciones cambiaron. La Fiscalía mediante oficios realizados por un abogado de su departamento rechaza incorporaciones, en un documento que ni siquiera está firmado ni avalado por el Fiscal, lo que trae como consecuencia en una extralimitación de funciones en donde se avoca dicho órgano una función para lo cual no están legitimados y no son competentes.

Cabe indicar, de conformidad con vista en dichos expedientes y un análisis de los casos se puede evidenciar que la Fiscalía se extralimitó en sus funciones. Extralimitación del poder es todo comportamiento que se aparta de los deberes formales de un cargo público lo cual puede llevar a tener responsabilidad administrativa.

En el presente caso la Fiscalía no realizó un eficiente y eficaz servicio dado que no cumplió con lo establecido en el numeral 23 de la Ley 4770 y no hizo un buen uso de los recursos en cumplimiento de fines de la administración.

Se constató en los 3 expedientes analizados que el abogado de Fiscalía copia al Encargado de Fiscalía y al Jefe de Fiscalía y en ningún momento se le copia correos al Fiscal quien, en todo caso, es quien debe de firmar los documentos que son realizados supuestamente por la Fiscalía, dado que su personal a cargo carece de legitimación para tomar decisiones.

Colypro es un colegio profesional, es una corporación de Derecho Público creada por ley, en la cual el Estado delega la vigilancia y disciplina de profesión docente. El Fiscal de un colegio profesional, debe ejercer las funciones o competencias que por ley se le sean asignadas en el caso del Colegio se encuentran reguladas en los numerales 31, 32, 33, 34 de la Ley Orgánica. Típicamente, corresponde al Fiscal del Colegio, la competencia de control, observancia y fiscalización de los actos y actuaciones del colegio profesional y de sus órganos.

El ejercicio ilegal de la profesión se da cuando una persona ejerce una profesión sin cumplir con los requisitos profesionales y legales para desempeñarse. En nuestro caso cuando un docente no está incorporado al Colegio.

Con respecto a la Fiscalía la Ley 4770 regula lo siguiente:

> Artículo 31º—La Fiscalía es un órgano independiente en el desarrollo de sus funciones, dirigido por un fiscal nombrado en el mismo proceso electoral que se elige a la Junta Directiva y estará supeditado a la Asamblea General.
>
> Artículo 33º—El fiscal ejercerá sus funciones a tiempo completo percibiendo un estipendio, según lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley.

Aunado a lo anterior la Fiscalía lo que realiza es una la labor de vigilancia y no de ejecución es por tal razón que no les corresponde a los mismo realizar rechazos de solicitudes de incorporación.

El Fiscal del Colegio es un órgano unipersonal el cual debe de vigilar en todo momento las funciones que realiza el personal a su cargo. El Fiscal como parte de sus funciones debe vigilar la debida prestación de los servicios que le han sido encomendados.

El Colegio al ser un ente público no estatal es parte del Estado y tiene lo que se llama en doctrina y por ley responsabilidad objetiva. El Fiscal en este caso tiene responsabilidad objetiva. Desde este plano, se trata de una presunta falta personal del Fiscal, pero que en el contexto del régimen objetivo que aplica en esta materia, puede dar pie a la responsabilidad por culpa ajena, es decir, se podría estar frente a una supuesta responsabilidad por conducta ajena, pero que se vincula con el Estado por la relación de servicio que sirvió de base para la comisión de una extralimitación de las funciones (criterio instrumental y circunstancial). Se ha considerado que detrás de toda falta personal se oculta una falta de servicio, referible a la Administración. En el caso en análisis se presume que el Fiscal realizó una falta por falta de vigilancia es decir una supuesta omisión.

La supuesta falta de vigilancia entonces se da está en el evento en que se detecte una deficiencia en la vigilancia (carencia de normas o mecanismos de control, operatividad defectuosa, deficiencia de éstos o ineficacia), pero no podría concluirse que cualesquiera actos irregulares cometidos por los delegados genere esa responsabilidad.

La jerarquía es una relación organizacional que busca mantener la unidad en el sistema orgánico para obtener unidad de dirección y orientación en el accionar administrativo. De conformidad, con esta relación, los órganos jerárquicamente superiores ejercen determinadas potestades sobre el inferior: Potestad de instrucción o mando, poder de dirección y orientación, potestad de vigilancia y fiscalización.

Es de advertir que estas potestades, particularmente la última, actúan como poder-deber y deben ser ejercidas en resguardo del interés público y no sólo de la distribución de competencias establecida en favor del superior. En todo caso, el jerarca tiene la obligación de ejercer vigilancia so pena de desconocer su propia competencia.

El poder-deber de vigilancia permite al superior conocer la actividad desarrollada por el inferior y, en su caso, derogarla o modificarla. Atribución que se ejerce por actos materiales: solicitud de que se rindan cuentas, informaciones, realizaciones de investigaciones para conocer la regularidad de determinadas actuaciones de los órganos inferiores.

Pero también por actos jurídicos. La facultad de vigilancia y control implica normalmente el poder de revocación, particularmente en cuanto la observancia de la ley es deber propio de la jerarquía. Así, no se trata sólo de inspeccionar o investigar la conducta del inferior, sino de la facultad de hacer efectiva su responsabilidad, de resolver recursos contra sus actos y de modificarlos y, en fin, un poder de sustitución.

El caso de incorporación a Colypro es muy sui generis dado que son muchas las especialidades que alberga. El Colegio está integrado por los profesionales según lo dispone los artículos 3,4 y 5 de la Ley 4770.

La Licenciatura en Docencia es una carrera aprobada por el CONESUP. Los docentes forman parte del Colegio de conformidad con la Ley 4770 los Licenciados en docencia pueden incorporarse al Colypro. De igual forma la legislación nacional permite la doble colegiatura.

Existen varios criterios de la Procuraduría General de la República en el cual exponen que, si bien es cierto que existen Colegios como el de Psicólogos o Biólogos, este no impone la colegiatura obligatoria cuando se dedican a la docencia dado que deben de incorporarse al Colypro. Al respecto ver criterio 016 de la Procuraduría General de la Republica del 17 de enero del 2014:

"…Tal y como se ha señalado anteriormente en el dictamen C-121-2005 de 1 de abril de 2005, es notorio que la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos no impone una colegiatura obligatoria para los profesionales en biología que se desempeñen en el ámbito de la docencia. /Debe insistirse. El sentido propio de las palabras utilizadas en los artículos 6, 7 y 36 de la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos, impide entender que dentro de los supuestos de la colegiatura obligatoria previstos allí, se haya incluido, ni siquiera implícitamente, el ejercicio de la docencia. Esto en aplicación del canon interpretativo que no permite adicionar a la norma aquellos supuestos no comprendidos ni expresa ni razonablemente implícitos en ella (Casus omissu pro omisso habendus est) (SCALIA et. alt. READING LAW: THE INTERPRETATION OF LEGAL TEXTS. Thomson/West, St Paul, MIN, 2012)…"

De conformidad con lo anterior la Fiscalía no solo está irrespetando el artículo 4 de la Ley 4770 sino la institucionalidad del Colegio como tal dado que el mismo es creado para vigilar la educación en nuestro país.

El artículo 4 de la Ley 4770 estipula:

> Artículo 4º—Solamente los miembros del Colegio tendrán derecho a ocupar cargos en la Administración Pública, las instituciones autónomas o las entidades privadas relacionadas con la enseñanza cuando para ejercer dichos cargos sea necesario poseer algunos de los títulos a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con lo anterior, concatenado con el artículo 5 de la Ley del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras y Filosofía, Ciencias y Artes, sí se exige la colegiatura del Colypro para los profesionales que ejerzan la docencia en cargos en el proceso formal e integral de la educación pública y de la privada reconocida por el Estado, específicamente la educación primaria y media.

Esta línea de pensamiento está debidamente respaldada por la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional en su voto N.° 5483-1995 del 6 de octubre de 1995. Es opinión de esta Asesoría Legal que los profesionales en otras especialidades dentro del proceso formal e integral de la educación pública y de la privada reconocida por el Estado, específicamente en el ámbito de educación primaria y media, requiere que el profesional se encuentre colegiado en el Colegio

de Licenciados y Profesores en Letras y Filosofía, Ciencias y Artes para poder ejercer la DOCENCIA.

El dictamen 256 del 1 de setiembre del 2004 de la Procuraduría General de la República en sus conclusiones expresamente indica:

> "Si una persona ostenta dos grados profesionales para los cuáles existan legalmente creados colegios profesionales que rijan esas especialidades científicas, y la persona desea ejercer ambas profesiones simultáneamente, deberá agremiarse a ambas corporaciones.
>
> En atención a los fines que persiguen los colegios profesionales, la labor docente que desempeñan sus agremiados, en el respectivo campo del saber científico que los agrupa en la corporación, se encuentra comprendida dentro de su ámbito de fiscalización. Ello también satisface el interés de terceros –estudiantes- de obtener una formación académica de calidad.
>
> El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes puede requerir la incorporación de profesionales agremiados a otros colegios profesionales en tanto éstos desarrollen labor docente para cuyo desempeño se requiera un título o grado de los que se enlistan en el artículo 3° de la Ley N° 4770. (sic)
>
> El retiro definitivo de un agremiado al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes no puede ser denegado, al ser un derecho del colegiado. Tal decisión trae aparejada la imposibilidad de desempeñarse profesionalmente en los campos que se encuentran cobijados por la definición de especialidades científico-docentes que enlista el artículo 3° de la Ley N° 4770. (sic) Lo anterior sin importar que el sujeto pertenezca a otro colegio profesional."

De conformidad con lo anterior, existe una doble colegiatura. Si un profesional ejerce la docencia debe de estar colegiado a Colypro. ¿Cómo va poder vigilar la profesión docente la Fiscalía si dicho docente no está incorporado? No puede sostenerse que el Colegio no pueda ejercer el poder de disciplina con sus agremiados que sean parte del cuerpo docente porque sería un sinsentido es decir estarían sin control profesional.

La Resolución DG-139-2019 de la Dirección General de Servicio Civil y la Circular VM-A-DRH-08-33-2019 ambos documentos se refieren a la obligatoriedad de estar colegiado al Colegio profesional respectivo para el pago de carrera profesional y sus ajustes.

Al respecto la Sala Constitucional se ha referido al tema al decir: "ese interés público justifica que los colegios profesionales exijan el cumplimiento de ciertas obligaciones como el deber de colegiarse, el pago de las mensualidades correspondientes a esa colegiatura, el ejercer la profesión conforme a las reglas de ética y moral que la corporación dicte, entre otras". (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia voto 2009-13138).

Es errónea la conclusión de Fiscalía al manifestar en nombre del Colegio ilegítimamente que no incorpora a un solicitante dado que pertenece a otro colegio. Sus conclusiones no son correctas ni por la forma ni por el fondo y no es competencia de la Fiscalía tomarse dichas atribuciones.

Conclusiones

- La fiscalía se extralimitó en sus funciones. La Junta Directiva es el único órgano del colegio que tiene la competencia de aprobar o rechazar solicitudes de incorporación de conformidad con la Ley 4770.
- La Licenciatura de Docencia fue creada con el propósito de formar profesionales de otras ciencias u artes en la docencia para que así tuvieran una enseñanza pedagógica para poder dar clases de forma idónea.
- Los docentes forman parte del Colypro de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4770.
- La carrera de Docencia está debidamente acreditada por el CONESUP.
- Si una persona tiene puesto de docente y está recibiendo salario por concepto de docente debe de estar incorporado al Colypro.
- De conformidad con lo anterior, el riesgo ya fue identificado e informado por lo cual debe de ser administrado.

Recomendaciones

Instruir a la Dirección Ejecutiva, Unidad de Incorporaciones para que analice y liste los casos que han sido rechazados por Fiscalía y se envíen a Junta Directiva para que se rectifique los errores de derecho.

Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

El señor Fiscal, señala que el ejercicio de la Fiscalía está bien documentado en la ley para realizar el proceso de incorporación, no se pueden alejar de eso; considera que sigue siendo una responsabilidad de la Fiscalía vigilar el ejercicio de la incorporación, si se revisa la política de incorporaciones sería genial, desconoce de qué manera se va a revisar, pero en cualquier

ejercicio de replanteamiento la Fiscalía tendrá que estar siempre ahí, lo cual es importante tomarlo en cuenta.

Reitera que realizó el ejercicio de consultar a varios especialistas porque la intención de la Fiscalía y su persona, no es decir que no se incorporen, lo que desea es que la Junta Directiva revise el riesgo potencial de la cantidad de personas que pueden encontrarse en esa situación y se abre el portillo, analizar lo que puede suceder posteriormente; porque en el momento en que se tome la decisión se debe estar dispuesto a todo lo que viene a partir de eso; aclara nuevamente que su intención no es decir que no, por lo que ha buscado por todos los medios que lo convenzan de por qué si o por qué no para dar un criterio objetivo, por ello reitera la necesidad de realizar un foro de discusión porque no es una decisión pequeña la que se debe de tomar, debe ser grande porque el tema lleva años sin resolver y es una decisión que repercutirá por años en el futuro.

Concluye aclarado que la Fiscalía no se extralimitó en sus funciones, están cumpliendo con sus funciones y recomendar no es rechazar y ante esa interpretación que se hace se puede creer que la Fiscalía se extralimitó, pero no lo puede hacer al decir lo que considera porque Fiscalía es el órgano que vigila y la Unidad de Incorporaciones no es un órgano.

La Fiscalía nunca ha rechazado ninguno de los casos, ha emitido un criterio recomendando, tal vez lo que se no se ha venido haciendo es elevar la situación a la Junta Directiva; no toman una decisión porque la Fiscalía no es el órgano que la debe de tomar, quien debe tomar la decisión es la Junta Directiva.

Externa a la señora Asesora Legal, que, en lo personal, su primera conclusión no la tiene de recibo porque la Fiscalía no se extralimitó, la Fiscalía está realizando su trabajo y lo seguirá haciendo.

Conocidos estos oficios la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 06:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-692022 de fecha 26 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, en brindan criterio legal sobre apelaciones a solicitudes de incorporación al Colegio./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y a la Dirección Ejecutiva./

ACUERDO 07:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-055-2022 de fecha 05 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i. en atención a la apelación de la Sra. Ivonne Maroto Martínez. Aprobar la incorporación de la Sra. Maroto Martínez. Solicitar a la Unidad de Incorporaciones, coordine lo que corresponda para juramentar a la Sra. Maroto Martínez./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i. y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 08. CLY-DA-UI-CI-057-2022 Atención apelación Ana Yancy Oviedo Vega. **(Anexo 05).**

La Junta Directiva procede a analizar el oficio CLYP-DA-UI-CI-057-2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i. en el que indica:

"La Unidad de Incorporaciones, del Departamento Administrativo, remite la solicitud de apelación de la Licda. Ana Yancy Oviedo Vega (Anexo 1.) y conjuntamente, somete a su consideración de aprobación o rechazo de profesionales graduados de las Universidades Públicas y privadas que han presentado su solicitud de incorporación a Colypro y en especial para orientar el análisis correspondiente. (Ver anexo 2. del Colegio de Profesionales en Informática y Computación).

Para orientar la toma de decisiones al respecto, en forma resumida se notan, los principales elementos a considerar de conformidad con la normativa vigente que regula las Universidades Públicas (CONARE), las Universidades Privadas (CONESUP) y las resoluciones del Consejo Superior de Educación con los planes y programas de estudio de la Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Diversificada Académica, Técnica, Comercial y de

Servicios, todas en relación con la carrera académica y técnica a nivel Nacional, para la educación Costarricense.

2. a. En la Guía sobre Atinencias Académicas Docentes Versus Grupos Profesionales del Escalafón Docente Estatuto de Servicio Civil del mes de mayo 2022 se describe en Manual de Especialidades Docentes del Título II, que consta de 119 especialidades, las cuales están en constante actualización debido a la dinámica del Ministerio de Educación Pública. (Ver anexos 3, 4, 5, 6, 7)

2. b. El artículo 87 y 88 de la Ley de la Carrera Docente dispone que la elaboración de las bases y promedios para la selección tanto del personal Propiamente Docente, como del personal Técnico y Administrativo Docente, está a cargo de Jurados Asesores de la Dirección General de Servicio Civil, integrados por un delegado de cada una de las siguientes instituciones, asociaciones y colegios:

Para puestos en Preescolar y Primaria.
Universidad de Costa Rica,
Asociación Nacional de Educadores,
Ministerio de Educación Pública
Dirección General de Servicio Civil y
Conferencia Episcopal de Costa Rica, cuando se trate de maestros de religión.
Para puestos de Enseñanza Media, Especial y Superior:
Universidad de Costa Rica
Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza,
Asociación Nacional de Educadores
Ministerio de Educación Pública
Colegios Profesionales Docentes
Dirección General de Servicio Civil, y
Conferencia Episcopal de Costa Rica, cuando se trate de profesores de religión.

2. Entre las actividades que conlleva la inclusión de atinencias académicas existen las siguientes:

2.1. La modificación del apartado "Atinencias Académicas" constituye la actividad más frecuente; esta actividad se realiza con base en el análisis del plan de estudios de la carrera

correspondiente, el perfil profesional, la nomenclatura de la carrera y cualquier otro documento que se considere necesarios para fundamentar la modificación.

2.2. La creación de un nuevo Grupo de Especialidad considerando las necesidades institucionales, objetivos, procesos de trabajo y estructura organizativa para un determinado campo de actividad propio del quehacer institucional.

Dichas actividades conllevan la asignación de grupos profesionales, constituyéndose en actividades de gran importancia por la ubicación de carreras en el Escalafón Docente, cuya definición compete al Ministerio de Educación Pública en los términos establecidos en el Artículo 115 del Estatuto de Servicio Civil y su homólogo del Reglamento De la Carrera Docente, el artículo 70.

3. ASPECTOS GENERALES DE REFERENCIA

3.1 Consideraciones que inciden sobre la asignación del Grupo Profesional.

3.1.1. El título de Maestría se iguala a una Licenciatura.

3.1.2. La carrera obtenida en el extranjero debe estar reconocida por CONARE como Licenciatura o Maestría.

3.1.3. Las carreras equiparadas y reconocidas con el grado académico de Licenciatura o Maestría obtenidas en el extranjero, el título incluye el grado de Bachillerato.

3.1.4. Existen carreras a nivel de Licenciatura o Maestría como, por ejemplo: Docencia, Psicopedagogía y Gestión de Liderazgo que suben el Grupo Profesional en los niveles KT-3, PT-6, MT-5, ET-4, VT-6.

3.1.5. Las carreras indicadas como puras son carreras sin el componente pedagógico.

3.1.6. Las carreras pueden presentar los siguientes términos homólogos mención, énfasis o concentración.

3.2. Ubicación en el Escalafón Docente.

Define la ubicación en los diferentes grupos profesionales de acuerdo con la carrera o combinaciones académicas de las carreras.

3.3. Las diferentes áreas de enseñanza se codifican con letras según lo establece el artículo 118 de la Ley de Carrera Docente:

3.3.1. Grupo área de enseñanza:

KT Enseñanza Preescolar

PT Enseñanza Primaria

MT Enseñanza Media

VT Enseñanza Técnico Profesional.

ET Enseñanza Especial

Consideraciones que inciden sobre la asignación del Grupo Profesional	Ubicación en el Escalafón Docente
1. El título de Maestría se iguala a una Licenciatura.	KT Enseñanza Preescolar.
2. La carrera obtenida en el extranjero debe estar reconocida por CONARE como Licenciatura o Maestría.	PT Enseñanza Primaria.
3. Las carreras equiparadas y reconocidas con el grado académico de Licenciatura o Maestría obtenidas en el extranjero, el título incluye el grado de Bachillerato.	MT Enseñanza Media.
4. Existen carreras a nivel de Licenciatura o Maestría como, por ejemplo: Docencia, Psicopedagogía y Gestión de Liderazgo que suben el Grupo Profesional en los niveles KT-3, PT-6, MT-5, ET-4, VT-6.	VT Enseñanza Técnico Profesional.
5. Las carreras indicadas como puras son carreras sin el componente pedagógico.	ET Enseñanza Especial.
6. Las carreras pueden presentar los siguientes términos homólogos mención, énfasis o concentración.	
1. El título de Maestría se iguala a una Licenciatura.	

3.3.2. Ejemplo del grupo profesional asignado a los que tienen formación pura en la especialidad académica o técnica

MT-2 • Licenciatura en Química o Ingeniería Química + Bachillerato en Química o Ingeniería
Química
• Magister en Literarum en Literatura Española + Bachillerato en Filología Clásica
• Magister Literarum en Literatura Inglesa + Bachillerato en Inglés
• Magister Scientiae en Física + Bachillerato en Física
• Magister Scientiae en Matemática + Bachillerato en Matemática

3.3.3. Área enseñanza técnico profesional.

En el Escalafón Docente se identifica en la letra: V Grupos Profesionales: VT-6, VT-5, VT-4, VT-3, VT-2 y VT-1

• Existen carreras a nivel de Licenciatura o Maestría que permiten subir el grupo profesional hasta VT-6, como, por ejemplo: Docencia, Psicopedagogía, Currículo, Planificación Curricular, Desarrollo Crítico y Creativo, Pedagogía, Didáctica, Gestión Educativa con énfasis en Liderazgo, Entornos Virtuales de Aprendizaje, entre otras.

• La Licenciatura o Maestría correspondiente debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza de una carrera atinente a la especialidad correspondiente: Accounting, Administración y Operación Aduanera, Agroecología, Agroindustria con Tecnología

Agrícola, Agroindustria con Tecnología Pecuaria, Agrojardinería, Agropecuario en Producción Agrícola, Agropecuario en Producción Pecuaria, Artes Industriales, Automotriz, Autorremodelado, Banca y Finanzas, Ciberseguridad, Configuración y Soporte a Redes de Comunicación y Sistemas Operativos, Construcción Civil, Contabilidad, Contabilidad y Control Interno, Contabilidad y Auditoría, Contabilidad y Costos, Contabilidad y Finanzas, Creación Literaria, Desarrollo Web, Dibujo y Modelado para Edificaciones, Dibujo Arquitectónico, Dibujo Técnico, Diseño Gráfico, Diseño Publicitario, Diseño y Confección de la Moda, Diseño y Construcción de Muebles y Estructuras, Diseño y Desarrollo Digital, Ecoturismo, Educación Física, Educación para el Hogar, Ejecutivo Comercial y de Servicio al Cliente, Ejecutivo para Centros de Servicios, Electromecánica, Electrónica en Reparación de Equipo de Cómputo, Electrónica en Telecomunicaciones, Electrónica Industrial, Electrotécnia, Executive Secretarial Management, Impresión Offset, Industrial Processes, Informática Empresarial, Informática en Desarrollo del Software, Informática en Programación, Informática en Redes de Computadoras, Informática en Soporte, Information Technology, Mantenimiento Industrial, Mecánica de Precisión, Mecánica General, Mecánica Naval, Mercadeo, Microelectrónica, Operaciones en Empresas de Alojamiento, Procesos Industriales, Producción Agrícola y Pecuaria, Producción Gráfica, Refrigeración y Aire Acondicionado, Reparación de los Sistemas de Vehículos Livianos, Riego y Drenaje, Salud Ocupacional, Secretariado Ejecutivo, Teatro, Turismo Costero, Turismo Ecológico, Turismo en Alimentos y Bebidas, Turismo en Hotelería y Eventos Especiales y Turismo Rural.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Artes Plásticas en la subespecialidad respectiva: Artes Plásticas, Escultura, Grabado, Diseño y Pintura.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Danza en la subespecialidad respectiva: Danza, Ballet y Folklore.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis

en Informática Educativa en la subespecialidad respectiva: Informática para I y II Ciclos, Informática para III y IV Ciclos y Generalista.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Música en la subespecialidad respectiva: Música, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo, Arpa, Piano, Guitarra, Acordeón, Clarinete, Corno Francés, Fagot, Flauta Dulce, Flauta Traversa, Oboe, Saxofón, Trombón, Trompeta, Tuba o Eufonio, Instrumentos de Percusión, Canto, Coro y Solfeo.

3.3.4. Ejemplo de combinación de carreras y grupo profesional relacionado según lo regulado en el Estatuto de Servicio Civil.

Estos grupos se encuentran regulados en el artículo 131, de la Ley de Carrera Docente.

VT-6 • Bachillerato en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos + Maestría o Licenciatura atinente (ejemplo Docencia, Psicopedagogía, Currículo, Didáctica o Mediación Pedagógica).
•Bachillerato en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos +Licenciatura en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos + Profesor de Estado en la especialidad técnica.
•Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad técnica + Licenciatura en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad técnica.
•Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad técnica + Licenciatura o Maestría en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos.
•Profesor de Estado en la especialidad técnica + Bachillerato en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos + Licenciatura o Maestría en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos.

4. La Licenciatura en Docencia, está incluida en la Cualificación de la Educación Costarricense, en la cual Colypro tiene su representación. (Ver anexo 8)

5. La Licenciatura en Docencia de la Uned, está acreditada por Sinaes y aprobada por OPES, consta de una formación de educadores especialmente para ejercer la Educación Técnica con base al Bachillerato en alguna especialidad Técnica. Igualmente, la Licenciatura en Mediación Pedagógica de la Universidad Técnica Nacional, El Educador Técnico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la formación de la licenciatura en docencia, didáctica, de la Universidad Nacional, etc. Todas debidamente autorizadas por autoridad competente.

6. Otrora, Colypro dudó si se recibían o no incorporar Bachilleres en Movimiento Humano, desconociendo las nuevas tendencias pedagógicas y, ya hoy en día es conocimiento de todos, sin embargo, ahora nos preocupa que se retiren pues ellos ya formaron un nuevo colegio profesional.

7. Hoy en día Fiscalización se opone a la incorporación de los Licenciados en Docencia, omitiendo el Criterio Técnico Curricular de la Unidad de Incorporaciones, cuyo sustento está en

los objetivos, de la Licenciatura en Docencia, pues además de ser curricular, también se halla enmarcado en la Ley 4770 que dice en el artículo pues como se podrá discernir, está incluido la Educación y la Licenciatura en Docencia es Educación y además en el inciso h, establece que para ejercer la enseñanza en el III Ciclos de la Educación General Básica y Diversificada (Educación Media) debe estar adscrito a Colypro.

"Artículo 3º—El Colegio está integrado por:

a) Los doctores graduados en las especialidades que se indican en el inciso c) por la Universidad de Costa Rica o por universidades extranjeras, con título reconocido por aquella;

b) Los licenciados en Filosofía, Historia, Lenguas Modernas, Filología, Ciencias, Bellas Artes y Educación, graduados por la Universidad de Costa Rica;

c) Los licenciados en Letras y Filosofía de la antigua Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Costa Rica;

d) Los graduados por instituciones extranjeras en las especialidades y rango académico indicados en el inciso b), con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica;

e) Los profesores de enseñanza media y de enseñanza superior, graduados por la Universidad de Costa Rica, la Escuela Normal Superior u otras instituciones nacionales formadoras de profesionales docentes para ese nivel o graduados en universidades extranjeras con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica;

f) Los Bachilleres en las especialidades indicadas, con estudios pedagógicos graduados por la Universidad de Costa Rica;

g) Los Profesores de Estado, con títulos emitidos por el Ministerio de Educación Pública;

h) Los doctores, licenciados y profesores graduados por la Universidad de Costa Rica, la Escuela Normal Superior de Costa Rica u otras instituciones formadoras de profesionales docentes en las especialidades del plan de estudio de la enseñanza media o de la enseñanza superior, así como aquellos que en iguales

circunstancias han sido graduados en instituciones extranjeras con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica; e

i) Los miembros del Colegio incluidos en los incisos anteriores que se hayan acogido a una jubilación o pensión.

"Así mismo omite la plenitud del Reglamento ejecutivo de Colypro que en su Artículo 42°. —Incorporación, expresa: a) Pueden hacer solicitud de incorporación a Colypro los profesionales definidos en el artículo 3º de la Ley."

8. Por su parte, la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-256-2004 1° de setiembre del 2004 (ver anexo 8) atendió, una consulta realizada por Colypro en relación a la Colegiatura aun cuando existiera un Colegio Profesional y el Procurador Adjunto Iván Vincenti Rojas concluye que:

"¿Puede el Colegio de Licenciados y Profesores exigir la colegiatura a personas que ejercen la docencia (en los términos que específicamente ha fijado la Sala Constitucional en el voto 5483-95), y que se encuentran afiliadas a otro colegio profesional, cuando éste regula una disciplina o profesión, que no tiene relación con la materia sobre la cual es docente?

La respuesta a esta interrogante es afirmativa, haciendo la siguiente precisión. La posibilidad de exigir la colegiatura obligatoria dependerá necesariamente de que el profesional labore como profesor o docente en un cargo o puesto para cuyo desempeño se requiera un título o grado de los que se enlistan en el artículo 3 de la Ley N° 4770." …

"El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes puede requerir la incorporación de profesionales agremiados a otros colegios profesionales en tanto éstos desarrollen labor docente para cuyo desempeño se requiera un título o grado de los que se enlistan en el artículo 3° de la Ley N° 7440."

9. Desde antes del año 2004 y obviamente con mejor criterio, el Colegio de Licenciados y Profesores ha estado incorporando profesionales de la Educación Técnica con base en la Ley 4770, aun cuando estén incorporados a otro Colegio Profesional, toda vez que ejerce la Docencia en la Educación Media y Universitaria, y ostenta la Licenciatura en Docencia además de su especialidad técnica.

10. Si al día de hoy no existe siquiera un Colegio Profesional que haya presentado un recurso de lesividad, contra Colypro, cuál es la razón para que Fiscalización se oponga a la incorporación a Colypro de los profesionales que ejercen la Enseñanza, y que en derecho son titulados Profesores, o con Licenciatura en Docencia, Didáctica, Mediación Pedagógica o Maestría en Docencia, y las Universidades los forman para ejercer la Enseñanza de Educación Técnica, o de Educación Académica, o de Educación Comercial y de Servicios en el Sistema Educativo Costarricense.

11. Si durante más de una década Colypro ha perdido profesionales por la creación nuevos Colegios Profesionales como por ejemplo los Orientadores, los Biólogos, las Químicos, los Físicos, y desde hace pocas semanas los profesionales del Movimiento Humano, cuando más nos veremos afectados por negar el derecho de afiliarse a quienes con mucho esfuerzo estudian y se gradúan en Educación para mejorar su calidad en la enseñanza aun cuando ya tienen su formación Técnica según las especialidades anotadas que se ofrecen el Plan de Estudios de la Educación Media, por cuando ya se recibirían profesionales de Educación Técnica que laboran en la enseñanza en todo el Sistema Educativo Costarricense. (ver: Planes y Programas de Educación Técnica en página www.mep.go.cr).

12. No menos importante es la posible afectación económica y financiera de Colypro y su repercusión en cuanto a la calidad de los Servicios de las personas colegiadas entre otros beneficios que fundamentan el prestigio y sostenibilidad de Colypro, pues ya en el año 2017 habían aproximadamente 12000 profesores de Educación Técnica, los cuáles podría migrar a nuevos colegios profesionales o porque se les da un trato discriminatorio por cuanto no se les reconoce sus estudios de licenciados en docencia, teniendo como base la especialidad técnica, originado posiblemente por una interpretación errónea de una instancia sin formación curricular de Colypro en cuanto a la interpretación correcta de la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.

13. En relación con los puntos anteriores, es necesario confirmar que todos los Órganos y Departamentos de Colypro deben velar porque los profesionales que ejercen la enseñanza en el Sistema Educativo Costarricense estén en Colypro y no en resolver si pertenecen a otro Colegio Profesional ya que no es de la Competencia de esta Corporación, sino más indagar hasta hallar todo aquél que ejerce la enseñanza según lo estable la Ley 479 y su Reglamento.

Por tanto, se propone a su consideración, resolver de conformidad la apelación presentada por la Lcda. Ana Yancy Oviedo Vega, ya que desde el punto vista curricular y legal, sí está contemplada la Licenciatura en Docencia dentro de la Ley 4770."

Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 08:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-057-2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i. en atención a la apelación de la Sra. Ana Yancy Oviedo Vega. Aprobar la incorporación de la Sra. Oviedo Vega. Solicitar a la Unidad de Incorporaciones, coordine lo que corresponda para juramentar a la Sra. Oviedo Vega./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i. y a la Dirección Ejecutiva./

ACUERDO 09:

Solicitar a la Dirección Ejecutiva, revise la política de incorporaciones y presente a la Junta Directiva una nueva propuesta, a más tardar durante octubre 2022./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 09. CLYP-DA-UI-CI-058-2022 Sobre rechazos de incorporación por parte de Fiscalía. **(Anexo 06).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-058-2022 de fecha 07 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i., en el que señalan:

"La Unidad de Incorporaciones, del Departamento Administrativo, remite la solicitud de incorporación rechazadas por Fiscalización. (Anexo 1, 2, 10)

Para orientar la toma de decisiones al respecto, en forma resumida se anotan, los principales elementos a considerar de conformidad con la normativa vigente que regula las Universidades

Públicas (CONARE), las Universidades Privadas (CONESUP) y las resoluciones del Consejo Superior de Educación con los planes y programas de estudio de la Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Diversificada Académica, Técnica, Comercial y de Servicios, todas en relación con la carrera académica y técnica a nivel Nacional, para la educación Costarricense.

3. a. En la Guía sobre Atinencias Académicas Docentes Versus Grupos Profesionales del Escalafón Docente Estatuto de Servicio Civil del mes de mayo 2022 se describe en Manual de Especialidades Docentes del Título II, que consta de 119 especialidades, las cuales están en constante actualización debido a la dinámica del Ministerio de Educación Pública. (Ver anexos 3, 4, 5, 6, 7)

3. b. El artículo 87 y 88 de la Ley de la Carrera Docente dispone que la elaboración de las bases y promedios para la selección tanto del personal Propiamente Docente, como del personal Técnico y Administrativo Docente, está a cargo de Jurados Asesores de la Dirección General de Servicio Civil, integrados por un delegado de cada una de las siguientes instituciones, asociaciones y colegios:

Para puestos en Preescolar y Primaria.
Universidad de Costa Rica,
Asociación Nacional de Educadores,
Ministerio de Educación Pública
Dirección General de Servicio Civil y
Conferencia Episcopal de Costa Rica, cuando se trate de maestros de religión.

Para puestos de Enseñanza Media, Especial y Superior:
Universidad de Costa Rica
Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza,
Asociación Nacional de Educadores
Ministerio de Educación Pública
Colegios Profesionales Docentes
Dirección General de Servicio Civil, y
Conferencia Episcopal de Costa Rica, cuando se trate de profesores de religión.

2. Entre las actividades que conlleva la inclusión de atinencias académicas existen las siguientes:

2.1. La modificación del apartado "Atinencias Académicas" constituye la actividad más frecuente; esta actividad se realiza con base en el análisis del plan de estudios de la carrera correspondiente, el perfil profesional, la nomenclatura de la carrera y cualquier otro documento que se considere necesarios para fundamentar la modificación.

2.2. La creación de un nuevo Grupo de Especialidad considerando las necesidades institucionales, objetivos, procesos de trabajo y estructura organizativa para un determinado campo de actividad propio del quehacer institucional.

Dichas actividades conllevan la asignación de grupos profesionales, constituyéndose en actividades de gran importancia por la ubicación de carreras en el Escalafón Docente, cuya definición compete al Ministerio de Educación Pública en los términos establecidos en el Artículo 115 del Estatuto de Servicio Civil y su homólogo del Reglamento De la Carrera Docente, el artículo 70.

3. ASPECTOS GENERALES DE REFERENCIA

3.1 Consideraciones que inciden sobre la asignación del Grupo Profesional.

3.1.1. El título de Maestría se iguala a una Licenciatura.

3.1.2. La carrera obtenida en el extranjero debe estar reconocida por CONARE como Licenciatura o Maestría.

3.1.3. Las carreras equiparadas y reconocidas con el grado académico de Licenciatura o Maestría obtenidas en el extranjero, el título incluye el grado de Bachillerato.

3.1.4. Existen carreras a nivel de Licenciatura o Maestría como, por ejemplo: Docencia, Psicopedagogía y Gestión de Liderazgo que suben el Grupo Profesional en los niveles KT-3, PT-6, MT-5, ET-4, VT-6.

3.1.5. Las carreras indicadas como puras son carreras sin el componente pedagógico.

3.1.6. Las carreras pueden presentar los siguientes términos homólogos mención, énfasis o concentración.

3.2. Ubicación en el Escalafón Docente.

Define la ubicación en los diferentes grupos profesionales de acuerdo con la carrera o combinaciones académicas de las carreras.

3.3. Las diferentes áreas de enseñanza se codifican con letras según lo establece el artículo 118 de la Ley de Carrera Docente:

3.3.1. Grupo área de Enseñanza:

KT Enseñanza Preescolar

PT Enseñanza Primaria

MT Enseñanza Media

VT Enseñanza Técnico Profesional.

ET Enseñanza Especial

Consideraciones que inciden sobre la asignación del Grupo Profesional	Ubicación en el Escalafón Docente
1. El título de Maestría se iguala a una Licenciatura.	KT Enseñanza Preescolar.
2. La carrera obtenida en el extranjero debe estar reconocida por CONARE como Licenciatura o Maestría.	PT Enseñanza Primaria.
3. Las carreras equiparadas y reconocidas con el grado académico de Licenciatura o Maestría obtenidas en el extranjero, el título incluye el grado de Bachillerato.	MT Enseñanza Media.
4. Existen carreras a nivel de Licenciatura o Maestría como, por ejemplo: Docencia, Psicopedagogía y Gestión de Liderazgo que suben el Grupo Profesional en los niveles KT-3, PT-6, MT-5, ET-4, VT-6.	VT Enseñanza Técnico Profesional.
5. Las carreras indicadas como puras son carreras sin el componente pedagógico.	ET Enseñanza Especial.
6. Las carreras pueden presentar los siguientes términos homólogos mención, énfasis o concentración.	
7. El título de Maestría se iguala a una Licenciatura.	

3.3.2. Ejemplo del grupo profesional asignado a los que tienen formación pura en la especialidad académica o técnica

MT-2 • Licenciatura en Química o Ingeniería Química + Bachillerato en Química o Ingeniería Química
• Magister en Literarum en Literatura Española + Bachillerato en Filología Clásica
• Magister Literarum en Literatura Inglesa + Bachillerato en Inglés
• Magister Scientiae en Física + Bachillerato en Física
• Magister Scientiae en Matemática + Bachillerato en Matemática

3.3.3. Área enseñanza técnico profesional.

En el Escalafón Docente se identifica en la letra: V Grupos Profesionales: VT-6, VT-5, VT-4, VT-3, VT-2 y VT-1

• Existen carreras a nivel de Licenciatura o Maestría que permiten subir el grupo profesional hasta VT-6, como, por ejemplo: Docencia, Psicopedagogía, Currículo, Planificación Curricular,

Desarrollo Crítico y Creativo, Pedagogía, Didáctica, Gestión Educativa con énfasis en Liderazgo, Entornos Virtuales de Aprendizaje, entre otras.

• La Licenciatura o Maestría correspondiente debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza de una carrera atinente a la especialidad correspondiente: Accounting, Administración y Operación Aduanera, Agroecología, Agroindustria con Tecnología Agrícola, Agroindustria con Tecnología Pecuaria, Agrojardinería, Agropecuario en Producción Agrícola, Agropecuario en Producción Pecuaria, Artes Industriales, Automotriz, Autorremodelado, Banca y Finanzas, Ciberseguridad, Configuración y Soporte a Redes de Comunicación y Sistemas Operativos, Construcción Civil, Contabilidad, Contabilidad y Control Interno, Contabilidad y Auditoría, Contabilidad y Costos, Contabilidad y Finanzas, Creación Literaria, Desarrollo Web, Dibujo y Modelado para Edificaciones, Dibujo Arquitectónico, Dibujo Técnico, Diseño Gráfico, Diseño Publicitario, Diseño y Confección de la Moda, Diseño y Construcción de Muebles y Estructuras, Diseño y Desarrollo Digital, Ecoturismo, Educación Física, Educación para el Hogar, Ejecutivo Comercial y de Servicio al Cliente, Ejecutivo para Centros de Servicios, Electromecánica, Electrónica en Reparación de Equipo de Cómputo, Electrónica en Telecomunicaciones, Electrónica Industrial, Electrotécnia, Executive Secretarial Management, Impresión Offset, Industrial Processes, Informática Empresarial, Informática en Desarrollo del Software, Informática en Programación, Informática en Redes de Computadoras, Informática en Soporte, Information Technology, Mantenimiento Industrial, Mecánica de Precisión, Mecánica General, Mecánica Naval, Mercadeo, Microelectrónica, Operaciones en Empresas de Alojamiento, Procesos Industriales, Producción Agrícola y Pecuaria, Producción Gráfica, Refrigeración y Aire Acondicionado, Reparación de los Sistemas de Vehículos Livianos, Riego y Drenaje, Salud Ocupacional, Secretariado Ejecutivo, Teatro, Turismo Costero, Turismo Ecológico, Turismo en Alimentos y Bebidas, Turismo en Hotelería y Eventos Especiales y Turismo Rural.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Artes Plásticas en la subespecialidad respectiva: Artes Plásticas, Escultura, Grabado, Diseño y Pintura.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Danza en la subespecialidad respectiva: Danza, Ballet y Folklore.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Informática Educativa en la subespecialidad respectiva: Informática para I y II Ciclos, Informática para III y IV Ciclos y Generalista.

• La Licenciatura o Maestría respectiva debe tener el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Música en la subespecialidad respectiva: Música, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo, Arpa, Piano, Guitarra, Acordeón, Clarinete, Corno Francés, Fagot, Flauta Dulce, Flauta Traversa, Oboe, Saxofón, Trombón, Trompeta, Tuba o Eufonio, Instrumentos de Percusión, Canto, Coro y Solfeo.

3.3.4. Ejemplo de combinación de carreras y grupo profesional relacionado según lo regulado en el Estatuto de Servicio Civil.

Estos grupos se encuentran regulados en el artículo 131, de la Ley de Carrera Docente.

VT-6 • Bachillerato en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos + Maestría o Licenciatura atinente (ejemplo Docencia, Psicopedagogía, Currículo, Didáctica o Mediación Pedagógica).
•Bachillerato en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos +Licenciatura en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos + Profesor de Estado en la especialidad técnica.
•Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad técnica + Licenciatura en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad técnica.
•Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad técnica + Licenciatura o Maestría en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos.
•Profesor de Estado en la especialidad técnica + Bachillerato en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos + Licenciatura o Maestría en la especialidad técnica sin estudios pedagógicos.

4. La Licenciatura en Docencia, está incluida en la Cualificación de la Educación Costarricense, en la cual Colypro tiene su representación. (Ver anexo 8)

5. La Licenciatura en Docencia de la UNED, está acreditada por SINAES y aprobada por OPES, consta de una formación de educadores especialmente para ejercer la Educación Técnica con base al Bachillerato en alguna especialidad Técnica. Igualmente, la Licenciatura en Mediación Pedagógica de la Universidad Técnica Nacional, El Educador Técnico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la formación de la licenciatura en docencia, didáctica, de la Universidad Nacional, etc. Todas debidamente autorizadas por autoridad competente.

6. Otro, Colypro dudó si se recibían o no incorporaciones con Bachilleres en Movimiento Humano, desconociendo las nuevas tendencias pedagógicas y, hoy en día es conocimiento de todos, sin embargo, ahora nos preocupa que se retiren pues ellos ya formaron un nuevo Colegio Profesional.

7. Hoy en día Fiscalización se opone a la incorporación de los Licenciados en Docencia, omitiendo el Criterio Técnico Curricular de la Unidad de Incorporaciones, cuyo sustento está en los objetivos, de la Licenciatura en Docencia, pues además de ser curricular, también se halla enmarcado en la Ley 4770 que dice en el artículo 3, pues como se podrá confirmar, está incluido la Educación y la Licenciatura en Docencia es Educación y además en el **inciso h, establece que para ejercer la enseñanza en el III Ciclos de la Educación General Básica y Diversificada (Educación Media) debe estar adscrito a Colypro, pero es ignorado por Fiscalización.**

Así mismo omite la plenitud del Reglamento ejecutivo de Colypro que en su Artículo 42°. —Incorporación, expresa: a) Pueden hacer solicitud de incorporación a Colypro los profesionales definidos en el artículo 3º de la Ley.

"Artículo 3º—El Colegio está integrado por:

a) Los doctores graduados en las especialidades que se indican en el inciso c) por la Universidad de Costa Rica o por universidades extranjeras, con título reconocido por aquella;

b) Los licenciados en Filosofía, Historia, Lenguas Modernas, Filología, Ciencias, Bellas Artes y **Educación**, graduados por la Universidad de Costa Rica;

c) Los licenciados en Letras y Filosofía de la antigua Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Costa Rica;

d) Los graduados por instituciones extranjeras en las especialidades y rango académico indicados en el inciso b), con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica;

e) Los profesores de enseñanza media y de enseñanza superior, graduados por la Universidad de Costa Rica, la Escuela Normal Superior u otras instituciones nacionales formadoras de profesionales docentes para ese nivel o graduados en universidades extranjeras con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica;

f) Los Bachilleres en las especialidades indicadas, con estudios pedagógicos graduados por la Universidad de Costa Rica;

g) Los Profesores de Estado, con títulos emitidos por el Ministerio de Educación Pública;

h) Los doctores, licenciados y profesores graduados por la Universidad de Costa Rica, la Escuela Normal Superior de Costa Rica u otras instituciones formadoras de profesionales docentes en las especialidades del plan de estudio de la enseñanza media o de la enseñanza superior, así como aquellos que en iguales circunstancias han sido graduados en instituciones extranjeras con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica; e

i) Los miembros del Colegio incluidos en los incisos anteriores que se hayan acogido a una jubilación o pensión.

8. Por su parte, la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-256-2004 1° de setiembre del 2004 (ver anexo 8) atendió, una consulta realizada por Colypro en relación a la Colegiatura aun cuando existiera un Colegio Profesional y el Procurador Adjunto Iván Vincenti Rojas concluye que (resolución de también ignora Fiscalización):

"¿Puede el Colegio de Licenciados y Profesores exigir la colegiatura a personas que ejercen la docencia (en los términos que específicamente ha fijado la Sala Constitucional en el voto 5483-95), y que se encuentran afiliadas a otro colegio profesional, cuando éste regula una disciplina o profesión, que no tiene relación con la materia sobre la cual es docente?

La respuesta a esta interrogante es afirmativa, haciendo la siguiente precisión. La posibilidad de exigir la colegiatura obligatoria dependerá necesariamente de que el profesional labore como profesor o docente en un cargo o puesto para cuyo desempeño se requiera un título o grado de los que se enlistan en el artículo 3 de la Ley N° 4770." …

El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes puede requerir la incorporación de profesionales agremiados a otros colegios profesionales en tanto éstos desarrollen labor docente para cuyo desempeño se requiera un título o grado de los que se enlistan en el artículo 3° de la Ley N° 7440." (La negrita es nuestra)

9. Desde antes del año 2004 y obviamente con mejor criterio, el Colegio de Licenciados y Profesores ha estado incorporando profesionales de la Educación Técnica con base en la Ley

4770, aun cuando estén incorporados a otro Colegio Profesional, toda vez que ejercen la Docencia en la Educación Media y Universitaria, y ostentan la Licenciatura en Docencia además de su especialidad técnica.

10. Si al día de hoy no existe siquiera un Colegio Profesional que haya presentado un recurso de lesividad, contra Colypro, cuál es la razón para que Fiscalización se oponga a la incorporación a Colypro de los profesionales que ejercen la Enseñanza, y que en derecho son titulados Profesores, Bachilleres en la Enseñanza o con Licenciatura en Docencia, Didáctica, Mediación Pedagógica o Maestría en Docencia, y las Universidades los forman para ejercer la Enseñanza de Educación Técnica, o de Educación Académica, o de Educación Comercial y de Servicios en el Sistema Educativo Costarricense.

11. Si durante más de una década Colypro ha perdido profesionales por la creación nuevos Colegios Profesionales como por ejemplo los Orientadores, los Biólogos, las Químicos, los Físicos, y desde hace pocas semanas los profesionales del Movimiento Humano, cuando más podría verse afectado por negar el derecho de afiliarse a quienes con mucho esfuerzo estudian y se gradúan en Educación para mejorar su calidad en la enseñanza aun cuando ya tienen su formación Técnica según las especialidades anotadas que se ofrecen el Plan de Estudios de la Educación Media, por cuando ya se recibirían profesionales de Educación Técnica que laboran en la enseñanza en todo el Sistema Educativo Costarricense. (ver: Planes y Programas de Educación Técnica en página www.mep.go.cr)

12. No menos importante es la posible afectación económica y financiera de Colypro y su repercusión en cuanto a la calidad de los Servicios de las personas colegiadas entre otros beneficios que fundamentan el prestigio y sostenibilidad de Colypro, pues ya en el año 2017 habían aproximadamente 12000 profesores de Educación Técnica, los cuáles podría migrar a nuevos colegios profesionales, o porque se les da un trato discriminatorio por cuanto no se les reconoce sus estudios de profesorado, bachillerato en la Enseñanza o licenciados en docencia, teniendo como base la especialidad académica, técnica, comercial o de servicios, originado por una interpretación errónea de una instancia sin formación curricular en Colypro en cuanto a la interpretación correcta de la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.

13. En relación con los puntos anteriores, es necesario confirmar el deber de todos los Órganos y Departamentos de Colypro de velar porque los profesionales que ejercen la enseñanza en el Sistema Educativo Costarricense estén en Colypro y no en resolver si pertenecen a otro Colegio Profesional ya que esta no es de la Competencia de esta Corporación, sino más bien indagar hasta hallar que esté colegiado todo aquel profesional que ejerce la enseñanza según lo establece la Ley 4770 y su Reglamento.

Por tanto, se somete a consideración la aprobación de la incorporación a Colypro, de los siguientes profesionales con estudios en Educación, según la normativa anotada y contemplados en el inciso "c" (Educación) y el inciso "h" (Ejercen la Enseñanza en Educación Media) del artículo 3 de la Ley 4770 que faculta su incorporación a Colypro.

ANEXO 1. SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD DE INCORPORACIONES QUE HAN SIDO RECHAZADOS POR FISCALIZACIÓN

NÚMERO	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	CARRERA DOCENTE	CONDICIÓN
1	503030986	ARRIETA MATARRITA ERIC	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis em Docencia, para ejercer la Enseñanza de Ingeniería de Sistemas Informáticos. Umca	INCORPORACIÓN PENDIENTE
2	111780798	ARROYO CHACÓN MARÍA ANGELIET	Br. En Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas. Licenciatura em Educación Técnica. TEC.	INCORPORACIÓN PENDIENTE
3	206620426	ÁVILA SALAZAR CATALINA	Licenciatura Universitaria (UH) en nutrición y una Licenciatura Universitaria (UTN) en Mediación Pedagógica	INCORPORACIÓN PENDIENTE
4	114880887	CALVO BARQUERO NATALIA MARÍA	Licenciatura en Docencia. USAM. Br. En Administración de Empresas Turísticas.	INCORPORACIÓN PENDIENTE
5	113360711	CAMPOS MORA DAHIANNA	BACHILLERATO EN PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER LA ENSEÑANZA DE PSICOLOGÍA	INCORPORACIÓN PENDIENTE
6	603560826	ESPINOZA CORDERO DIXON	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia, para ejercer la Enseñanza de Ingeniería de Sistemas Informáticos. UMCA	INCORPORACIÓN PENDIENTE
7	603070924	GUILLÉN ZAMORA JOSÉ GABRIEL	BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA. UTN. Tiene aprobadas 8 asignaturas de la Lic. En Docencia de la USJ	INCORPORACIÓN PENDIENTE
8	109890285	JACSON MARTÍNEZ DENNIS ROBERTO	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia, para ejercer la Enseñanza de Ingeniería de Sistemas Informáticos. UMCA	INCORPORACIÓN PENDIENTE
9	113520317	KINDERSON OBANDO RAYMON ALONSO	Licenciatura en Docencia en Ingeniería Electromecánica. Uned.	INCORPORACIÓN PENDIENTE
10	115080698	MADRIGAL CASTRO MARJORIE JOSETTE	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia, para ejercer la Enseñanza de En Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas. UMCA	INCORPORACIÓN PENDIENTE

11	110970281	PÉREZ MENDOZA MAYCHOUL ALEJANDRO	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia, para ejercer la Enseñanza de Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia. UMCA	INCORPORACIÓN PENDIENTE
12	110680989	PROTTI TROYO CAROLINA	Bachillerato Licenciatura en Psicología. Maestría en Docencia. U Latina.	INCORPORACIÓN PENDIENTE
13	113230735	QUIRÓS ALVARADO CLAUDIA VANESSA	Bachillerato en Psicología, Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Docencia para Ejercer en la Enseñanza de la Psicología	INCORPORACIÓN PENDIENTE
14	604100157	RODRÍGUEZ CHACÓN TATIANA ISABEL	Bachillerato en Gestión Empresarial del Turismo Sostenible con énfasis en Turismo Alternativo Una. Licenciatura en Docencia. USAM	INCORPORACIÓN PENDIENTE
15	603780526	ROJAS AGÜERO KARLA DE LOS ÁNGELES	Licenciatura en Docencia en Ingeniería Agronómica. Uned.	INCORPORACIÓN PENDIENTE
16	205620633	SOLANO GARCÍA EDUARDO	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia. USJ Br. Ingeniería Electromecánica.	INCORPORACIÓN PENDIENTE
17	503620962	SOLANO VÍQUEZ ESTEBAN MARTÍN	Licenciatura en Docencia. USAM Br. Ingeniería Industrial. UL.	INCORPORACIÓN PENDIENTE
18	304300093	SOTO CORTÉS MELISSA	Bachillerato el Psicología. UL. Licenciatura en Docencia USAM.	INCORPORACIÓN PENDIENTE
19	116470139	VEGA ARAYA OSCAR EMILIO	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia, para ejercer la Enseñanza de Administración de Empresas. UMCA	INCORPORACIÓN PENDIENTE
20	402050797	ULLOA AVELLAN ALICE CRISTINA	Bachillerato universitario en Biología con énfasis en Biología Tropical (UNA) y Licenciatura Universitaria (UTN) en Mediación Pedagógica	INCORPORACIÓN PENDIENTE
21	502630007	VIALES CHAVARRÍA MAURICIO	BACHILLERATO EN INGENIERÍA AGRONÓMICA CON ÉNFASIS EN FITOTECNIA, LICENCIATURA EN MEDICACIÓN PEDAGÓGICA	INCORPORACIÓN PENDIENTE

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 10:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-058-2022 de fecha 07 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i., sobre rechazos de incorporación por parte de Fiscalía. Aprobar la incorporación al Colegio de las siguientes (21) personas, siendo que sus atestados fueron revisados y cumplen con los requisitos correspondientes según normativa vigente; acto que se ratifica con la juramentación.

CÉDULA NOMBRE COMPLETO

503030986 ARRIETA MATARRITA ERIC

111780798 ARROYO CHACÓN MARÍA ANGELIET

206620426 ÁVILA SALAZAR CATALINA
114880887 CALVO BARQUERO NATALIA MARÍA
113360711 CAMPOS MORA DAHIANNA
603560826 ESPINOZA CORDERO DIXON
603070924 GUILLÉN ZAMORA JOSÉ GABRIEL
109890285 JACSON MARTÍNEZ DENNIS ROBERTO
113520317 KINDERSON OBANDO RAYMON ALONSO
115080698 MADRIGAL CASTRO MARJORIE JOSETTE
110970281 PÉREZ MENDOZA MAYCHOUL ALEJANDRO
110680989 PROTTI TROYO CAROLINA
113230735 QUIRÓS ALVARADO CLAUDIA VANESSA
604100157 RODRÍGUEZ CHACÓN TATIANA ISABEL
603780526 ROJAS AGÜERO KARLA DE LOS ÁNGELES
205620633 SOLANO GARCÍA EDUARDO
503620962 SOLANO VÍQUEZ ESTEBAN MARTÍN
304300093 SOTO CORTÉS MELISSA
116470139 VEGA ARAYA OSCAR EMILIO
402050797 ULLOA AVELLAN ALICE CRISTINA
502630007 VIALES CHAVARRÍA MAURICIO

./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo a.i. y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 10. CLYP-JD-AL-C-69-2022. **(Anexo 04).**

Este oficio fue conocido en el acuerdo 06 de esta acta.

ARTÍCULO 11. CLYP-DF-T-82-2022 Inversiones. **(Anexo 07).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DF-T-82-2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, en el que indican:

"La presente tiene como objetivo informarles los próximos vencimientos de los siguientes certificados de inversión, correspondiente al Programa COLEGIO:

Numero	Emisor	Vencimient	Monto Principal	Intereses	Monto total
65862948	Banco Costa Rica	1/10/2022	¢160,230,386.50	¢2,083,796.15	¢162,314,182.65
65864779	Banco Costa Rica	4/10/2022	¢212,197,837.91	¢2,570,246.30	¢214,768,084.21

Seguidamente se muestra un resumen del flujo de caja de Set a Dic 2022:

Resumen del Flujo de caja proyectado FMS: Set a Dic 2022				
Ingresos Proyectados del FMS	**Set**	**Oct**	**Nov**	**Dic**
Ingresos Proyectados del Colegio				
Promedio de Ingreso Mecanizada y conectividad	268,737,061.15	504,327,926.30	504,327,926.30	504,327,926.30
Vencimientos titulos del mes	-	**₡377,082,266.86**	**₡107,155,005.18**	**₡721,901,200.56**
Total ingresos proyectados	**268,737,061.15**	**881,410,193.16**	**611,482,931.48**	**1,226,229,126.86**
Egresos Proyectados del Colegio				
Propuesta de inversion a la vista		**25,000,000.00**		
Reinversión de vencimientos titulos del mes		**₡214,768,084.21**		**₡279,362,815.99**
Egresos Proyectados	329,309,243.27	591,974,826.64	591,974,826.64	769,445,484.71
Total Egresos Proyectados	**329,309,243.27**	**831,742,910.85**	**591,974,826.64**	**1,048,808,300.70**
SALDO	**- 60,572,182.11**	**49,667,282.31**	**19,508,104.84**	**177,420,826.16**
Saldo todas las cuentas del Banco	137,634,829.90			
Saldo BN Diner Fondo colones y dolares	896,335.46	**25,000,000.00**		
Saldo caja inicial	**138,531,165.36**	**77,958,983.24**	**152,626,265.56**	**172,134,370.40**
Saldo caja final *	**77,958,983.24**	**152,626,265.56**	**172,134,370.40**	**349,555,196.56**
*** El saldo de la caja final incluye el monto invertido a la vista en BN-Diner Fondos**				
DETALLE DE INVERSIONES A LA VISTA				
BN. Dinner Fondo Colones a la vista	₡888,487.83	₡25,888,487.83	₡25,888,487.83	₡25,888,487.83
BN. Dinner Fondo Dolares $12.31 *tc 637.50	₡7,847.63	₡7,847.63	₡7,847.63	₡7,847.63
Total Inversiones a la vista	**₡896,335.46**	**₡25,896,335.46**	**₡25,896,335.46**	**₡25,896,335.46**
1. El monto del aguinaldo se toma del presupuesto 2022.				
*** El certificado que vence el 01-10-2022 no se renovaria para cubrir los pagos presupuestados y realizar inversion a la vista**				
*** El certificado que vence el 03-11-2022 no se renovaria para cubrir los pagos presupuestados**				
***** En diciembre vencen dos certificados de inversión sin embargo se renovaría solamente uno por ¢279.362.815.99**				
y el otro de ¢442.538.384.57 se utiliza para cubrir lo pagos presupuestados y que el flujo quede con saldo positivo.				

Se informa que:

1. En el BN Dinner Fondo Programa Colegio (colones y dólares) existe un monto total actual de **¢896.335.46.**
2. El saldo de las cuentas bancarias del Colegio, es de **¢137.634.829.90**
3. Los pagos a proveedores presentados a Junta Directiva más otras obligaciones pendientes del mes de setiembre como pago de salarios, impuestos y servicios públicos suman en promedio **¢329.309.243.27.**
4. El ingreso aproximado de la planilla mecanizada para la segunda quincena de setiembre es de **¢260.710.232.12** está programado para el 30 de setiembre de 2022.

5. El promedio de ingreso semanal por conectividad es de **₡8.026.829.19** y se obtiene de la suma de todos los depósitos diarios recibidos en la cuenta bancaria que se utiliza para este fin**.**
6. Los próximos vencimientos de inversiones del programa Colegio son:

Numero	Emisor	Fecha venc	Monto Principal	Intereses	Monto total
21153966033	Banco Popular	03/11/2022	¢105,394,020.40	¢1,760,984.78	¢107,155,005.18

Considerando el saldo de la cuenta bancaria y el monto en el BN Dinner fondo colones se estima que no será suficiente para afrontar los pagos programados de las próximas semanas, por lo que se propone liquidar una inversión y renovar la otra, por lo que se procede a realizar un sondeo de mercado en las distintas entidades financieras a tres, seis, nueve y doce meses plazo, para que la Junta Directiva, determine en que institución invertir el monto del certificado que será renovado.

Rendimientos

Entidad Financiera	3 meses	6 meses	9 meses	12 meses	Tasa Neta
Banco Popular	**6.60%**	**8.60%**	**9.15%**	**9.42%**	**Neta**
Grupo Mutual	**5.67%**	**7.65%**	**8.30%**	**8.43%**	**Neta**
Banco de CR	**5.13%**	**7.03%**	**7.42%**	**8.38%**	**Neta**
COOPEANDE1	**6.28%**	**8.23%**	**9.00%**	**9.77%**	**Neta**
COOPENAE	**5.15%**	**6.81%**	**7.36%**	**8.28%**	**Neta**

Cálculo de Intereses

RENOVACION CDP #65864779 BANCO DE COSTA RICA

Detalle	Banco Popular	Grupo Mutual	Banco de CR	COOPEANDE1	COOPENAE
Monto Principal	**214,768,084.21**	**214,768,084.21**	**214,768,084.21**	**214,768,084.21**	**214,768,084.21**
3 meses plazo					
Plazo	90 días	90 días	90 días	90 días	90 días
Tasa Interés	6.60%	2.74%	5.13%	6.28%	5.15%
Interés ganado	3,543,673.39	1,471,161.38	2,754,400.68	3,371,858.92	2,765,139.08
Interés Neto	**3,543,673.39**	**1,471,161.38**	**2,754,400.68**	**3,371,858.92**	**2,765,139.08**
6 meses plazo					
Plazo	180 días	180 días	180 días	180 días	180 días
Tasa Interés	8.60%	7.65%	7.03%	8.23%	6.81%
Interés ganado	9,235,027.62	8,214,879.22	7,549,098.16	8,837,706.67	7,312,853.27
Interés Neto	**9,235,027.62**	**8,214,879.22**	**7,549,098.16**	**8,837,706.67**	**7,312,853.27**
9 meses plazo					
Plazo	270 días	270 días	270 días	270 días	270 días
Tasa Interés	9.15%	8.30%	7.42%	9.00%	7.36%
Interés ganado	14,738,459.78	13,369,313.24	11,951,843.89	14,496,845.68	11,855,198.25
Interés Neto	**14,738,459.78**	**13,369,313.24**	**11,951,843.89**	**14,496,845.68**	**11,855,198.25**
12 meses plazo					
Plazo	360 días	360 días	360 días	360 días	360 días
Tasa Interés	9.42%	8.43%	8.38%	9.77%	8.28%
Interés ganado	20,231,153.53	18,104,949.50	17,997,565.46	20,982,841.83	17,782,797.37
Interés Neto	**20,231,153.53**	**18,104,949.50**	**17,997,565.46**	**20,982,841.83**	**17,782,797.37**

En el siguiente cuadro se refleja la composición del portafolio de inversiones que tiene el Colegio, con corte al 27 de setiembre de 2022:

COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL COLEGIO		
ENTIDAD	**MONTO INVERSIONES**	**%**
BANCO POPULAR	105,394,020.34	5.09%
GRUPO MUTUAL	622,532,568.68	30.07%
BANCO DE COSTA RICA	372,428,224.41	17.99%
COOPENAE	536,659,603.58	25.93%
COOPEANDE	433,032,121.80	20.92%
TOTAL DE INVERSIONES	**2,070,046,538.81**	**100%**
RESUMEN DE COMPOSICIÓN		
ENTIDAD	**COLEGIO**	**%**
BANCOS / ENTIDADES ESTATALES	1,100,354,813.43	53%
COOPERATIVAS	969,691,725.38	47%
TOTAL DE INVERSIONES	**2,070,046,538.81**	**100%**

Escenario nuevo según propuesta:

COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL COLEGIO		
ENTIDAD	**MONTO INVERSIONES**	**%**
BANCO POPULAR	320,162,104.55	16.74%
GRUPO MUTUAL	622,532,568.68	32.55%
BANCO DE COSTA RICA	0.00	0.00%
COOPENAE	536,659,603.58	28.06%
COOPEANDE	433,032,121.80	22.64%
TOTAL DE INVERSIONES	**1,912,386,398.61**	**100%**
RESUMEN DE COMPOSICIÓN		
ENTIDAD	**COLEGIO**	**%**
BANCOS / ENTIDADES ESTATALES	942,694,673.23	49%
COOPERATIVAS	969,691,725.38	51%
TOTAL DE INVERSIONES	**1,912,386,398.61**	**100%**

Recomendaciones

1. Liquidar en BANCO DE COSTA RICA el certificado de inversión #65862948 por un monto de ciento sesenta y dos millones trescientos catorce mil ciento ochenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos (¢162.314.182.65) principal más intereses y realizar los siguientes movimientos: 1. Invertir a la vista en el BN Diner Fondo Cuenta 0-Colegio la suma de veinticinco millones de colones (¢25.000.000.00) 2. El dinero sobrante trasladarlo a la cuenta 100-001-000-038838-9 de Colypro en BNCR para ser utilizado como capital de trabajo.
2. Liquidar en BANCO DE COSTA RICA el certificado de inversión #65864779 por un monto de doscientos catorce millones setecientos sesenta y ocho mil ochenta y cuatro colones con

veintiún céntimos (¢214.768.084.21) principal más intereses, y realizar los siguientes movimientos: 1. Trasladar el monto completo a la cuenta 161011002110037360 de Colypro en el Banco Popular para invertirlo en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que nos ofrece la tasa más alta en entidades públicas y también es necesario mantener el porcentaje de diversificación por sector establecido en la política, correspondiente al programa Colegio."

Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 11:

Dar por recibido el oficio CLYP-DF-T-82-2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, sobre el vencimiento de certificados de inversión del Programa Colegio./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

ACUERDO 12:

Liquidar en BANCO DE COSTA RICA el certificado de inversión #65862948 por un monto de ciento sesenta y dos millones trescientos catorce mil ciento ochenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos (¢162.314.182,65) principal más intereses y realizar los siguientes movimientos: 1. Invertir a la vista en el BN Diner Fondo Cuenta 0-Colegio la suma de veinticinco millones de colones (¢25.000.000,00) 2. El dinero sobrante trasladarlo a la cuenta 100-001-000-038838-9 de Colypro en BNCR para ser utilizado como capital de trabajo./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

ACUERDO 13:

Liquidar en BANCO DE COSTA RICA el certificado de inversión #65864779 por un monto de doscientos catorce millones setecientos sesenta y ocho mil ochenta y cuatro colones con veintiún céntimos (¢214.768.084,21) principal más intereses, y realizar los siguientes movimientos: 1. Trasladar el monto completo a la cuenta

161011002110037360 de Colypro en el Banco Popular para invertirlo en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que nos ofrece la tasa más alta en entidades públicas y también es necesario mantener el porcentaje de diversificación por sector establecido en la política, correspondiente al programa Colegio/. Aprobado por siete votos./ Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 12. CLYP-DE-DDP-86-2022 Actividades Departamento Desarrollo Personal mes de octubre 2022. **(Anexo 08).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DE-DDP-86-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento Desarrollo Personal, en el que indica:

"Adjunto cuadro con actividades a ejecutar por el departamento de Desarrollo Personal, durante el mes octubre 2022:

Fecha	Actividad	Objetivo	Lugar	Detalle de la actividad	Horario
03-10-17-24-31	Ejercitadores Heredia	Recreación	Barrio Fátima, Heredia	Se brindarán ejercicio a los colegiados jubilados y acompañantes que tengan a bien participar, las clases pueden contemplar actividades de índole aeróbicos, ejercicios funcionales, entre otros.	9:00 am a 10:00 am
07-14-21-28	Ejercitadores Turrialba	Recreación	Turrialba	Se brindarán ejercicio a los colegiados jubilados y acompañantes que tengan a bien participar, las clases pueden contemplar actividades de índole aeróbicos, ejercicios funcionales, entre otros.	8:30 am a 9:30 am
05-12-19-26	Ejercitadores Alajuela	Recreación	Alajuela	Se brindarán ejercicio a los colegiados jubilados y acompañantes que tengan a bien participar, las clases pueden contemplar actividades de índole aeróbicos, ejercicios funcionales, entre otros.	9:00 am a 10:00 am
19-26	Café Colypro	Proyección de un programa virtual, donde se pretende crear un grado de pertenencia por parte de nuestros colegiados y generar espacios para información de su vital importancia, en el área de la RECREACIÓN	Virtual	Programa de forma virtual por medio del facebook y el Youtube	Martes de 4:30 pm a 5:30 pm
5	Taller JUPEMA	Reloj de Arena , Taller a ejecutar en conjunto con JUPEMA	Ale Catering Service & Salas de Reuniones. Dirección 800 metros norte y 80 este del Colegio San Francisco de Asís - Guápiles / Pococí.	Actividad de forma presencial, un taller que	10:00 am a 12:00 md
15	Encuentro Culturas	Celebración para colegiados en Limón	Limón centro	Concierto con Son de Tikizia	Sábado de 6 pm a 9 pm
15	Feria Ahhh Tiempos Aquellos	Elaboración de una feria para jubilados de la zona, donde se programarán actividades recreativas, premiaciones y sorpresas	Limón centro	Se generarán actividades Recreativas.	10:30 am a 5:00 pm
17	Taller JUPEMA	Cuidar la salud emocional para proteger la salud física, Taller a ejecutar en conjunto con JUPEMA utilizarlo durante la actividad.	Coopeande, Liberia	Actividad de forma presencial	10:00 am a 12:00 md
20	Taller JUPEMA	Reloj de Arena, Taller a ejecutar en conjunto con JUPEMA utilizarlo durante la actividad.	UNED. Ubicada, 500 sur y 100 este de la Estación de Bomberos de Parrita	Actividad de forma presencial,	10:00 am a 12:00 md

21	Feria Ahh tiempos aquellos	Feria para jubilados que incentive la Recreación mediante juegos y actividades tradicionales.	Quepos	Actividad de forma presencial,	10:00 AM A 5:00 PM
21	Feria Ahhh Tiempos Aquellos	Elaboración de una feria para jubilados de la zona, donde se programarán actividades recreativas, premiaciones y sorpresas	Coto	Se generarán actividades Recreativas.	10:30 am a 5:00 pm
23	Recreativa Ciclismo	Promover la actividad física por medio del deporte en la disciplina del ciclismo	Golfito	Paseo de ciclismo recreativo para todos los colegiados de la zona y alrededores, donde se tendrá un recorrido amistoso (de bajo nivel) de ciclismo por distintos puntos vistosos de la zona, mientras se tendrá una clase de zumba. Inscripción a través de un enlace.	7am a 11am
25	Taller JUPEMA	Reloj de Arena ,Taller a ejecutar en conjunto con JUPEMA utilizarlo durante la actividad.	Liceo Académico de Puriscal	Actividad de forma presencial	10:00 am a 12:00 md
28	Zumba neón	Promover la actividad física por medio de la baile	Parrita	Clase de zumba por dos horas, donde tendremos pintacaritas y entrega de camisas. Inscripción a través del link	6pm a 8pm
29	Rodearte	Apropiación de ritmos caribeños hacia la música latinoamericana	CCR Alajuela	Concierto con Marfil	Sábado de 7 a 10 pm
29	Feria Ahhh Tiempos Aquellos	Elaboración de una feria para jubilados de la zona, donde se programarán actividades recreativas, premiaciones y sorpresas	San José	Se generarán actividades Recreativas.	3:00 pm a 9:00 pm

Quedo atenta a cualquier consulta,"

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 14:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DDP-86-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento Desarrollo Personal, en el que comunica las actividades que realizará dicho departamento durante octubre 2022./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento Desarrollo Personal y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 13. CLYP-AG-TH-50-2022 Solicitud de aprobación de publicación de edicto. **(Anexo 09).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-AG-TH-50-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, suscrito por la M.Sc. Marielos Suárez Espinoza, Secretaria del Tribunal de Honor, en el que indican:

"Sirva la presente para saludarle respetuosamente y a la vez, solicitarle presentar ante Junta Directiva la autorización para la publicación del Edicto donde se informa la pérdida de 16 folios del Libro de Actas del Tribunal de Honor, mismas que se extraviaron, sin embargo; la secuencia de las actas es la correcta. Asimismo, adjuntamos el acuerdo de la sesión ordinaria 069-2022-TH, celebrada el 20 de setiembre de 2022, que indica lo siguiente:

ACUERDO 03:

Solicitar la aprobación a la Junta Directiva de la publicación del Edicto de reposición de los libros legales, con base en el faltante de folios del 159 al 176 del libro legalizado con fecha 01/02/2022 por la Secretaria de la Junta Directiva de Colypro. Para que de inmediato sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por los tres miembros propietarios./"

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 15:

Dar por recibido el oficio CLYP-AG-TH-50-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, suscrito por la M.Sc. Marielos Suárez Espinoza, Secretaria del Tribunal de Honor, en el que solicitan aprobación para publicación de edicto. Aprobar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, según la solicitud realizada en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la M.Sc. Marielos Suárez Espinoza, Secretaria del Tribunal de Honor y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 14. CLYP-DE-C-36-2022 Nueva propuesta de contenidos para Planificador 2023. **(Anexo 10).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DE-C-36-2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Samantha Coto Arias, Jefa del Departamento de Comunicaciones, en el que señala:

"Comparto con usted una nueva propuesta y reacomodo de contenidos para el Planificador 2023 de Colypro, de acuerdo con las indicaciones de la Junta Directiva en anterior sesión.

En anexos a este oficio, se adjunta el concepto del Planificador 2023 con las correcciones aplicadas, para revisión y visto bueno del Órgano. En cuanto la Junta Directiva lo apruebe, se procederá con el diseño e impresión del material.

En relación con las indicaciones del Órgano sobre producir 75 mil ejemplares, es importante tener en cuenta algunas consideraciones para procurar que cada persona colegiada obtenga su planificador y, así, evitar desperdicio de material o que pierda vigencia. A continuación, las consideraciones más relevantes:

- Al tratarse de una cantidad tan numerosa de planificadores, se requiere de una intensa labor de distribución para cubrir a toda la población colegiada. Para ello, se recomienda que la

distribución esté a cargo del Departamento Administrativo, debido a que cuentan con las plataformas de servicios regionales y los Gestores Regionales en todo el territorio nacional, así como el apoyo de los choferes de la Corporación para realizar la entrega de paquetes.

- Además, se recomienda autorizar a los Gestores Regionales que se valgan del apoyo de los representantes institucionales (RI), para que estos últimos puedan distribuir los planificadores en sus respectivas instituciones con todos sus compañeros colegiados.
- Las Juntas Regionales también pueden ser un aliado para la distribución de los planificadores. Se recomienda entregar paquetes a cada Junta Regional, con el fin de que lo hagan llegar a las personas colegiadas de sus regiones respectivas.
- Una vez que esté listo el material, se desplegará una campaña informativa en todos los medios de comunicación del Colegio, con el objetivo de dar a conocer que se encuentra disponible un planificador para cada persona colegiada. De esta forma, se incentivará para que acudan a las plataformas regionales o soliciten el planificador al Gestor o al RI.
- La distribución debe realizarse cuanto antes posible, preferiblemente que arranque a finales de octubre o inicios de noviembre (esto dependerá de los tiempos de compra y producción). Debido a la gran cantidad de ejemplares que se desean adquirir, se requiere de un plazo de tiempo adecuado para realizar la entrega a las personas colegiadas en todo el territorio nacional.
- La Junta Directiva podría valorar imprimir los ejemplares en tractos. Por ejemplo, que se impriman primero 20 mil unidades y cuando se logren distribuir todas, se impriman las siguientes 20 mil y, así, sucesivamente. Esto ayudará a reducir el riesgo de que una cantidad de ejemplares no se logre distribuir en tiempo y forma.

Quedo atenta a sus comentarios. Cualquier duda, estoy a las órdenes. Cordialmente,

Servicios y beneficios del Colegio Profesional

Concepto de planificador 2023

Justificación del concepto

Colypro ofrece una serie de beneficios y servicios a las personas colegiadas que, en muchas ocasiones, se ven invisibilizados o no se encuentran recopilados en un documento de uso diario como un planificador.

De esta manera, se propone diseñar un instrumento que permita a la persona colegiada tener a mano información sobre los diferentes servicios que le brinda su Colegio, lo cual propiciará un aumento del sentido de pertenencia y mejorará la imagen de Colypro.

Objetivos del concepto

- Visibilizar los servicios y beneficios que le brinda la colegiatura.
- Orientar a la persona colegiada sobre el uso que puede dar a cada servicio y beneficio.
- Mejorar la percepción del Colegio en cuanto a beneficios dirigidos a las personas colegiadas.

Temas de cada mes

Enero Nuestra razón de ser	**Febrero** Capacitaciones y educación continua	**Marzo** Consultoría legal en materia laboral y asesoría en pensiones	**Abril** Actividades recreativas, culturales y deportivas
Mayo Servicios para personas jubiladas	**Junio** Plataformas digitales para personas colegiadas	**Julio** Reconocimientos a colegiados destacados	**Agosto** Convenios comerciales
Setiembre Centros recreativos y culturales	**Octubre** Cabinas y zonas de camping en centros de recreo	**Noviembre** Mes de Aniversario	**Diciembre** Plataformas regionales de servicio en todo el país

Portada

- Diseño corporativo, con el logo y ADN del Colegio, pero también se incluirá a Colybú, la mascota oficial, para posicionarla entre las personas colegiadas.
- Se utilizarán colores vivos como parte del concepto gráfico del planificador, en la portada y a lo interno, con el fin de que invite a su uso, llame la atención y propicie la recordación de marca.

Reverso de portada

- Mensaje de Presidencia
- Misión y visión de Colypro
- Introducción al planificador

**en cada página interna se destacarán los valores del Colegio y los ejes estratégicos de trabajo*

Páginas iniciales

Se destinarán 4 páginas al inicio del planificador para colocar información relacionada con los servicios que se brindan en Colypro y los beneficios de la colegiatura.

Con esto, se logrará que las páginas de cada mes tengan menos texto y más espacio para escribir en cada día.

La información se diagramará de una forma llamativa, con elementos gráficos que inviten a la lectura.

Página 1

Servicios y beneficios del Colegio

Plataformas digitales para personas colegiadas

Colypro pone a su disposición plataformas digitales que le facilitan la gestión profesional y académica a las personas colegiadas:

•**Ulula**: campus de capacitación virtual.

•**Biblioteca Digital Libros Colypro**: colección de libros digitales.

•**Ulula Kit**: recursos didácticos en diversas áreas de la educación.

•**Mi Correo Colypro**: plataforma de comunicación con acceso gratuito a aplicaciones de Office 365.

•**Sitio web oficial:** plataforma virtual que le permite realizar trámites.

•**App celular Colypro**

•**Plataforma digital revista Umbral**

Capacitaciones y educación continua

Comprende charlas, cursos, foros, talleres, cátedras y otras actividades de índole académica que se programan para lograr un mejoramiento profesional e individual de las personas colegiadas a partir de una oferta de temas. Asimismo, Colypro ofrece recursos académicos y materiales que sirven como herramienta profesional para las personas colegiadas, así como las ayudas económicas para participar en seminarios, congresos, encuentros y talleres dentro y fuera del país. Estas acciones no representan un costo adicional debido a que se financian con las cuotas mensuales. De esa forma, la institución procura el bienestar económico y el crecimiento profesional de sus integrantes.

Consultoría legal en materia laboral y asesoría en pensiones

Colypro brinda a las personas colegiadas apoyo legal en materia laboral. Para esto, se cuenta con profesionales en Derecho quienes reciben los casos, los valoran y brindan su criterio. La consultoría legal se brinda de manera presencial (con cita previa en las sedes de San José y Alajuela), telefónica y por correo electrónico. La Oficina de Pensiones tiene como fin recomendar a la persona colegiada, según sea su caso, las posibles opciones de pensión a las cuales puede acogerse y el régimen que le cubre.

Página 2

Servicios y beneficios del Colegio

Actividades recreativas, culturales y deportivas

Cada año, el Colegio planifica actividades que le permiten a las personas colegiadas, tanto activas como jubiladas, disfrutar espacios de esparcimiento y sana diversión; esto es posible gracias a la labor de las Juntas Regionales, Junta Directiva y el Departamento de Desarrollo Personal, quienes procuran el bienestar físico, emocional y espiritual de todos los miembros de la organización.

Disfrute de actividades culturales como Recre-Arte en Familia, talleres artísticos, celebración de fechas festivas, bailes y conciertos, entre otros; y participe en el área deportiva mediante los equipos representativos, en carreras, festivales deportivos, Zumba Neón, gimnasio de acondicionamiento físico y más.

Servicios y programas para personas jubiladas

Las personas colegiadas jubiladas son muy valiosas para Colypro. Es una población que se encuentra en la capacidad plena para disfrutar todos los beneficios que le brinda su colegiatura. Por esta razón, el Colegio cuenta con un programa muy amplio y robusto de bienestar físico, emocional y mental. La oferta consta de talleres recreativos, programas de capacitación con especialistas, actividades deportivas y recreativas y mucho más. Asimismo, se organizan grupos por regiones para visitar otras zonas del país y compartir con jubilados de todo Costa Rica.

Cabinas y zonas de camping en centros de recreo

Con el fin de propiciar el disfrute de los usuarios y contribuir con el mejoramiento humano y bienestar espiritual de las personas colegiadas, Colypro cuenta con cabinas completas en diferentes centros de recreo, equipadas con utensilios de cocina, de dormitorio y otras amenidades. Asimismo, ofrece espacios para colocar tiendas de campaña en los centros de

recreo que le permitirán disfrutar una experiencia de alojamiento bajo las estrellas en un lugar seguro y cómodo. Conozca las disposiciones generales y método de reservación en www.colypro.com

Página 3

Servicios y beneficios del Colegio

Reconocimiento a colegiados destacados

Las personas colegiadas poseen rasgos profesionales y personales dignos de destacar y reconocer, para lo que el Colegio cuenta con dos importantes reconocimientos anuales cuyo espíritu es el de elevar la estima y la dignidad profesional del docente.

- **Premio Jorge Volio**: es un concurso que cada año premia obras de las personas colegiadas de manera rotativa en las áreas de letras, filosofía, ciencias y artes.
- **Colegiado Distinguido**: consiste en un reconocimiento anual a un colegiado por cada región del Colegio, una persona que reúna características excepcionales y que le han permitido dejar una importante huella en la educación de su comunidad.

Convenios comerciales

Colypro ofrece un catálogo de convenios con empresas comerciales que permite a las personas colegiadas y sus familiares con carné recibir beneficios como servicios diferenciados y descuentos especiales que como clientes regulares no recibirían.

Las principales categorías de convenios incluyen recreación, salud, bienestar y belleza, educación, entre otros. Para disfrutar de este beneficio es indispensable que la persona presente su carné de colegiado al día. Conozca la lista completa de convenios en www.colypro.com.

Página 4

Centros recreativos y culturales en todo el país

Colypro cuenta con espacios de recreación y descanso para las personas colegiadas y sus familias en diferentes zonas del país. Visite los centros de recreo en:

•Alajuela •San Carlos
•Brasilito. •Cahuita
•Cartago. •Pérez Zeledón
•Puntarenas •Turrialba

Asimismo, Colypro ofrece convenios con centros de recreo que le permiten ingresar bajo las mismas condiciones que uno propio. Estos se encuentran en: Puriscal, San Ramón de Tres Ríos y Ciudad Neily. Encuentre más información en www.colypro.com.

Plataformas de servicio en todo el país

Realice sus trámites de incorporación, actualización de datos, actualización académica, pago de colegiatura, solicitud de constancias, renovación de carné, arreglo de pago, solicitud de subsidios y otros trámites en cualquiera de las 18 plataformas de servicio ubicadas a todo lo largo y ancho del país. Gracias a esto, las personas colegiadas y usuarios no requieren desplazarse largas distancias para realizar sus trámites y, de esta manera, aprovechar mejor su tiempo.

Pág. 5

Enero

Pág. 6-7

Nuestra razón de ser

Colypro es el colegio profesional encargado de fomentar una educación de calidad en beneficio de la sociedad costarricense, mediante la fiscalización del ejercicio legal, ético y competente de la profesión docente.

Febrero

Pág. 8-9

Capacitaciones y educación continua

Aproveche las actividades y recursos académicos que se programan para lograr el mejoramiento profesional e individual de las personas colegiadas a partir de una oferta de temas.

Marzo

Pág. 10-11
Consultoría legal en materia laboral y asesoría en pensiones

Colypro brinda a las personas colegiadas apoyo legal en materia laboral y en el tema relacionado con pensiones, según sea su caso.

Abril

Pág. 12-13
Actividades recreativas, culturales y deportivas

Colypro planifica actividades que le permiten a las personas colegiadas, tanto activas como jubiladas, disfrutar espacios de esparcimiento y sana diversión que procuran su bienestar físico, emocional y espiritual.

ABRIL 2023

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Mayo

Pág. 14-15
Servicios para personas jubiladas
El Colegio cuenta con un programa muy amplio y robusto de bienestar físico, emocional y mental para esta importante población.

MAYO 2023

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Junio

Pág. 16-17

Plataformas digitales
- Ulula
- Biblioteca Digital Libros Colypro
- Ulula Kit
- Mi Correo Colypro
- Sitio web oficial
- App celular Colypro
- Plataforma digital revista Umbral

JUNIO 2023

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Julio

Pág. 18-19
Reconocimiento a colegiados destacados
Colypro reconoce el aporte de las personas colegiadas a la calidad de la educación y entrega, una vez al año, el Premio Jorge Volio y la distinción como Colegiado Distinguido.

Julio

Pág. 18-19
Reconocimiento a colegiados destacados
Colypro reconoce el aporte de las personas colegiadas a la calidad de la educación y entrega, una vez al año, el Premio Jorge Volio y la distinción como Colegiado Distinguido.

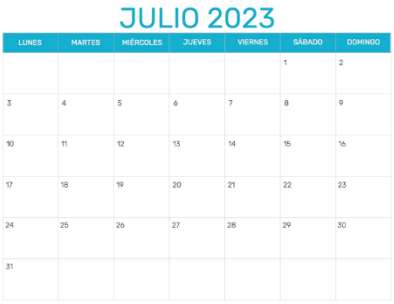

Agosto

Pág. 20-21
Convenios comerciales
Colypro ofrece un catálogo de convenios con empresas comerciales que permite a las personas colegiadas y sus familiares con carné recibir beneficios, servicios diferenciados y descuentos especiales que como clientes regulares no recibirían.

Setiembre

Pág. 22-23
Centros recreativos y culturales en todo el país

- Alajuela
- Brasilito
- Cartago
- Puntarenas
- San Carlos
- Cahuita
- Pérez Zeledón
- Turrialba

Octubre

Pág. 24-25
Cabinas y zonas de camping en centros de recreo

Espacios para el disfrute de las personas colegiadas y sus familias, que contribuyen con el mejoramiento humano y el bienestar espiritual, al disfrutar la experiencia de hospedaje en un lugar seguro y cómodo.

Noviembre

Pág. 26-27
73 Aniversario de Colypro

En el 2023, Colypro celebra 73 años de velar por la calidad de la educación y garantizar el ejercicio legal, ético y competente de la profesión.

Diciembre

Pág. 28-29
Plataformas de servicio en todo el país
Realice sus trámites en cualquiera de las 18 plataformas de servicio ubicadas a todo lo largo y ancho del país. Gracias a esto, las personas colegiadas y usuarios no requieren desplazarse largas distancias para realizar sus trámites y, de esta manera, aprovechar mejor su tiempo.

Pág. 30-31

Notas

Pág. 32

OFICINAS REGIONALES

Región	Oficina	Gestor Regional
Alajuela	2435-9234	8993-9032
Cartago	2552-5305	6327-3118
Coto	2783-1890	8732-5401
Guápiles	2710-2622	8988-5543 / 8755-5912
Heredia	2260-1159	8894-5337
Liberia	2665-5713	7242-8203
Limón	2758-7603	2758-7603
Parrita	2779-7195	8755-5912
Pérez Zeledón	2770-5396	8969-1220
Puntarenas	2661-0119	7295-0203
Puriscal	2417-0258	8620-6110
San Carlos	2460-8071	8696-7804
Santa Cruz	2680-0449	8853-1407
Occidente	2445-1905	8707-3216
Turrialba	2556-4761	8758-7622

Reverso de contraportada

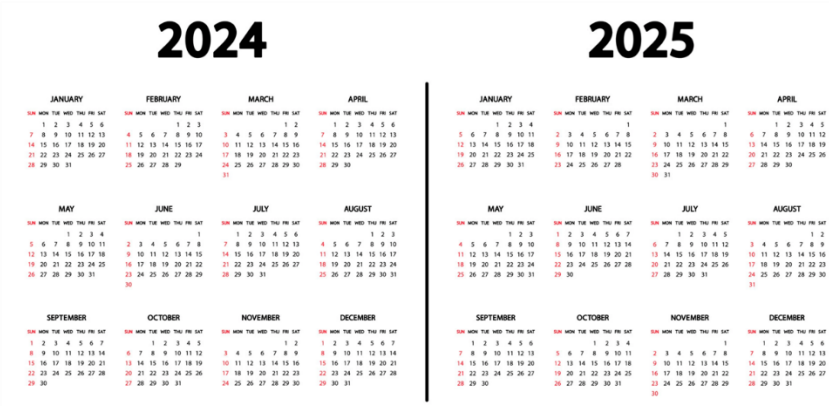

Contraportada

- Diseño corporativo, con el logo y ADN del Colegio, además de Colybú.”

La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, consulta por qué no se está incluyendo en el planificador información del Fondo de Mutualidad y Subsidios, ya que es un derecho de los colegiados.

La señora Directora Ejecutiva, responde que el Fondo se debe desacelerar un poco.

La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, aclara que ese derecho no se le va a negar a nadie, es un tema que se debe replantear.

El Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal, considera que de todos los servicios que brinda el Colegio el Fondo de Mutualidad y Subsidios es un servicio importante que se brinda a los colegiados. Además, indica que, al leer la razón de ser del Colegio en el mes de enero, no lee nada de la Fiscalía, solo dos reglones. Solicita a la señora Directora Ejecutiva a.i. presenta las páginas 6 y 7 de la propuesta y procede a leer el texto:

“Nuestra razón de ser

Colypro es el colegio profesional encargado de fomentar una educación de calidad en beneficio de la sociedad costarricense, mediante la fiscalización del ejercicio legal, ético y competente de la profesión docente.”

Añade que anteriormente solicitó que se otorgara un espacio en el planificador 2023 a la Fiscalía y al final el espacio señala algo muy general; por lo que le gustaría revisar el texto; además le sigue pareciendo muy grande el texto y muy pequeño el espacio del calendario.

Además, acuerpa a la señora Prosecretaria en cuanto a la consulta del por qué no se hace mención en el calendario del servicio que brinda el Colegio del Fondo de Mutualidad y Subsidios, siendo uno de los temas que más quieren saber los colegiados.

La señora Prosecretaria, externa que desconoce cuándo se tomó esa decisión porque ella no lo recuerda.

El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, aclara que eso es un tema que analizó la Comisión de Presupuesto y desea que el órgano conozca cuando se presente el proyecto de presupuesto 2023 a la Junta Directiva. Indica que calculado una persona durante veinticinco años de incorporado aportará al FMS trescientos mil colones y estaría obteniendo un beneficio de trescientos mil colones por el subsidio y de dos millones de colones por la póliza de vida, razón por la cual el Fondo va a quebrar y se le debe buscar financiamiento y regularlo.

El señor Fiscal consulta si todos los colegiados solicitan ese beneficio.

El señor Tesorero responde que en promedio cada persona solicita dos millones trescientos mil colones.

La señora Directora Ejecutiva a.i. menciona que no se dejará de publicar la información, la cual está disponible en la página web.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 16:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-C-36-2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Samantha Coto Arias, Jefa del Departamento de Comunicaciones, en el que presenta nueva propuesta de contenidos para Planificador 2023. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, presente en una próxima sesión un prototipo con las observaciones implementadas, de manera impresa. / Aprobado por siete votos. /

Comunicar a la Licda. Samantha Coto Arias, Jefa del Departamento de Comunicaciones y a la Dirección Ejecutiva. /

ARTÍCULO 15. MPAO-DE-032-2022 Modificación PAO Junta Regional Guanacaste Bajura. **(Anexo 11).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio MPAO-DE-032-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar y la Ing. Yajaira Ríos Aguiar, Gestora de Calidad y Planificación, en el que indican:

"Consecutivo: MPAO-DE-032-2022

Fecha: 23 de septiembre de 2022

Solicitud presentada por:	Junta Regional de Guanacaste Bajura
Número de acuerdo u oficio:	CLPY-JRGB-004-2022 CLPY-JRGB-002-2022
Tipo de solicitud Detallar si la solicitud corresponde a inclusión, modificación, eliminación, cambio de nombre o cambios en el desglose de montos u otro tipo.	
Unificación de actividades y cambio de témáticas	

Descripción de la solicitud presentada

1. La Junta Regional de Guanacaste Bajura solicita el cambio de nombre de la siguiente actividad:

AC-GUAN-B-14: "Tómbola virtual Navideña para activos y jubilados de las zonas de Guanacaste Bajura" para 250 participantes de todas las zonas que cubre la Junta Regional.

En su lugar proponen el siguiente cambio de nombre:

AC-GUAN-B-14: "Tómbola en celebración del día de las culturas" para 250 participantes de todas las zonas que cubre la Junta Regional, para ejecutarse en el mes de octubre 2022.

2. Así mismo, la Junta solicita unificar las siguientes actividades:

Código	Nombre de la actividad	Modalidad	Participantes	Presupuesto
AC-GUAN-B-18	Taller de artes manuales, con elementos representativos de la zona. Se aportará el material y será en modalidad virtual	Virtual	25 colegiados	₡340.000,00
AC-GUAN-B-10	Taller de artes manuales, con elementos representativos de la zona. Se aportará el material y será en modalidad virtual	Virtual	25 colegiados	₡340.000,00
AC-GUAN-B-21	Tarde de café para 35 jubilados de la altura en celebracion del dia del padre y madre jubilada.	Presencial	35 colegiados	₡156.235,00
Total			**85 colegiados**	**836.235,00**

En su lugar proponen la siguiente actividad:

Código	Nombre de la actividad	Modalidad	Participantes	Presupuesto
AC-GUAN-B-18	Convivio de las culturas para Jubilados con taller de artesanías	Presencial	46 colegiados	₡680.000,00

Por lo que quedaría un sobrante de 156.235,00 colones el cual se podría utilizar en la actividad de "Convivio Navideño de jubilados."

Observaciones del área de Gestión de Calidad y Planificación

Este cambio obedece a la necesidad identificada por los miembros de la regional de regresar a la presencialidad sobre todo en las actividades dirigidas a los colegiados jubilados que se les dificulta el uso de los medios virtuales, sin embargo, dicha modificación también ocasiona la reducción de al menos 40 participaciones según lo planificado inicialmente.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 17:

Dar por recibido el oficio MPAO-DE-032-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar y la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación, en el que plantean modificación al PAO 2022 de la Junta Regional de Guanacaste Bajura. Aprobar la modificación planteada en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar a la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación y a la Dirección Ejecutiva./

La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sale de la sala al ser las 10:06 p.m.

ARTÍCULO 16. MPAO-DE-035-2022 Modificación al PAO 2022 Junta Regional de Limón y Depto. Desarrollo Personal. **(Anexo 12).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio MPAO-DE-035-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar y la Ing. Yajaira Ríos Aguiar, Gestora de Calidad y Planificación, en el que indican:

"Consecutivo: MPAO-DE-035-2022

Fecha: 23 de septiembre de 2022

Solicitud presentada por:	Junta Regional de Limón y Departamento Desarrollo Personal
Número de acuerdo u oficio:	Sesión ordinaria N° 031-2022 Acuerdo 10. Correo electrónico del 16 de septiembre. Asunto: **"**Encuentro de Culturas**"**
Tipo de solicitud Detallar si la solicitud corresponde a inclusión, modificación, eliminación, cambio de nombre o cambios en el desglose de montos u otro tipo.	

Eliminación de actividades e inclusión de actividad coordinada			
Descripción de la solicitud presentada			
El departamento de Desarrollo Personal solicita desarrollar la actividad **AC-DP-12 "Encuentro de culturas"** en la región de Limón, con el fin de incentivar la participación de los colegiados de Turrialba, Guápiles y Limón.			
La Junta Regional de Limón también solicita la eliminación de las siguientes actividades con el fin de realizar una actividad coordinada con dicho departamento:			
Nombre de la actividad	**Participantes**	**Modalidad**	**Presupuesto disponible**
AC-JRL-08 Caminata lucha contra cáncer de mama	30	Presencial	₡500.000,00
AC-DP-60 Zumba Neón	40	Presencial	₡350.000
Total			**₡850.000,00**
Además, solicitan tomar ₡325.000 colones de la actividad AC-JRL-09 "Convivio de fin de año" para un total de **₡1.175.000,00, este monto se utilizaría para brindar apoyar la actividad AC-DP-12 "Encuentro de culturas"** desarrollada por el departamento de Desarrollo Personal y de esta manera propiciar la regionalización.			
Por lo tanto, al desglose de dicha actividad, se agregaría:			
Descripción	**Costo**	**Partida presupuestaria**	**Observaciones**
Alimentación aportada por la Junta Regional de Limón (entrega de dos refrescos por participante) 400 participantes	1.175.000,00	5.5.1.2	Modificación solicitada
La actividad AC-DP-12 actualmente tiene un presupuesto aprobado de ₡3 599 700,00 y con la modificación solicitada quedaría en ₡4 774 700,00.			
Observaciones del área de Gestión de Calidad y Planificación			
Esta gestoría considera viable la solicitud, ya que el cambio solicitado obedece a reajustes de las actividades para regionalización de estas, así mismo, porque las actividades de Zumba Neón él se realizó el 2 de abril con el presupuesto de la Gestoría de Deporte y este año la Directiva de ASOLUC no organizó la camina por falta de tiempo para la organización y los permisos correspondientes.			

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 18:

Dar por recibido el oficio MPAO-DE-035-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar y la Ing. Yajaira Ríos Aguilar,

Gestora de Calidad y Planificación, en el que plantean modificación al PAO 2022 de la Junta Regional de Limón y el Departamento de Desarrollo Personal. Aprobar la modificación planteada en el oficio supracitado./ Aprobado por seis votos./ Comunicar a la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar a la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 17. PAO 2022 Junta Regional San José Este para aprobación. **(Anexo 13).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta propuesta del PAO 2022 Junta Regional San José Este.

Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 19:

Dar por recibido el PAO 2022 Junta Regional San José Este; el cual se aprueba./ Aprobado por seis votos./ Comunicar a la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar a la Ing. Yajaira Ríos Aguiar, Gestora de Calidad y Planificación y a la Dirección Ejecutiva./

La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, ingresa a la sala al ser las 10:10 p.m.

ARTÍCULO 18. Aprobación tala y Poda CCR Alajuela. **(Anexo 14).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta la siguiente solicitud de compra:

"43 árboles para Corta y 41 de poda necesario para la continuidad del proyecto de la readecuación eléctrica en el Centro de Recreo de Alajuela.

Indique los requisitos necesarios previo a adquirir el bien o servicio indicado anteriormente:					
(Marque los requisitos solicitados con una X o indique N/A en caso contrario)					
			N/A	Garantía	
N/A	Currículo (en caso de servicios profesionales)		N/A	Referencias comerciales (en caso de proveedores nuevos)	
X	Pólizas Responsabilidad Civil		N/A	Acreditaciones o certificaciones (en caso de servicios técnicos)	
N/A	Manipulación de alimentos (servicios de alimentac		N/A	Otros adicionales (según el criterio técnico)	

Cuadro comparativo

ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SEGURIDAD MAXIMUM SOCIEDAD ANONIMA	SERVICIOS VERDES DE COSTA RICA S.A.	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO GAZA
PODA Y CORTA EN CCR ALAJUELA	₡ 13 560 000,00	₡ 14 577 000,00	₡ 17 961 350,00
MONTO TOTAL	₡ 13 560 000,00	₡ 14 577 000,00	₡ 17 961 350,00
Monto Recomendado	**₡ 13 560 000,00**		

Se adjunta la(s) cotización(es), verificado esto, se recomienda adjudicar esta compra a:

Código de proveedor: P0000221

Nombre del proveedor: SEGURIDAD MAXIMUM SOCIEDAD ANONIMA

Número de cédula: 3-101-583959

Por el monto de: ₡13 560 000,00

Por las siguientes razones:

El proveedor cumple con el requerimiento y presenta el mejor precio."

Conocida esta solicitud de compra la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 20:

Aprobar la corta de cuarenta y tres (43) árboles y la poda de cuarenta y un árboles (41), necesario para la continuidad del proyecto de la readecuación eléctrica en el centro de Recreo de Alajuela; asignándose la compra a SEGURIDAD MAXIMUM SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-583959, por un monto de trece millones quinientos sesenta mil colones netos (¢13.560.000,00). El cheque se debe consignar a nombre de este proveedor. Se adjuntan tres cotizaciones y se adjudica a este proveedor porque cumple con el requerimiento y presenta el mejor precio. Cargar a la partida presupuestaria 10.4.4./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a Gestión de Compras y al Departamento de Desarrollo Personal./

ARTÍCULO 19. Oficio CLYP-DE-RRHH-118-2022 Atención acuerdo Comisión Salarios. **(Anexo 15).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DE-RRHH-118-2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Maritza León Rivas, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el que indica:

"En atención al acta ordinaria 001-2022 de la Comisión de Salarios, acuerdo 1, que indica:

Solicitar a la Dirección Ejecutiva que presente a la Junta Directiva la propuesta de modificación de la política de salarios en la que se faculte la intención de reglamentar las nuevas contrataciones, tomando en cuenta un esquema de salario único y el componente de

competitividad, así mismo, incluir una propuesta de ajuste salarial para el puesto de Jefatura de TI tomando en cuenta los criterios indicados.

Le informo lo siguiente:

1. Para hacer la modificación en la política es importante conocer el criterio técnico de salario único y el componente de competitividad y tomar como referencia el estudio salarial 2022, para poder justificar el fundamento de esa inclusión en la Política de Salarios **POL/PRO-RH13** ya que la misma se rige por una escala salarial.
2. Puede ser un riesgo el incluir en la política de salarios un artículo que sea solo para un puesto o algunos puestos específicos ya que esto se puede ver como un acto discriminatorio y a la vez causar fuga de talento valioso en la Corporación, poniendo en riesgo la eficiencia y eficacia del servicio que se le brinda a los colegiados ya que un recurso externo puede estar incorporándose con mayor salario que personas que están dentro de la Corporación de más de 10 años inclusive.

En este orden de ideas se recomienda que, de requerirse un incremento salarial por complejidad en la atracción y reclutamiento de personal, que resulte clave para la Corporación y se determine que se debe a razones salariales, se considere emitir un acuerdo de Junta Directiva para ese caso específico, tomando como base el estudio salarial más reciente y en igualdad de condiciones para puestos homólogos, esto a efectos de disminuir el riesgo planteado anteriormente. De no tomarse en cuenta esta recomendación técnica, la Junta Directiva podría valorar esta recomendación:

" Si a un concurso de reclutamiento y selección de personal no se presentan oferentes o, los oferentes o la pretensión salarial de las personas interesadas no se ajustaron al rango salarial del concurso, el mismo podrá declararse infructuoso después de haberse publicado en 5 ocasiones sin resultados positivos, en cuyo caso el Departamento de Recursos Humanos presentará una propuesta de base salarial con un incremento de hasta un 30% de salario base, tomando como referencia el último estudio salarial realizado para su debida justificación".

Ahora bien, en el caso del puesto de Jefe de Tecnologías de la Información, el Departamento de Recursos Humanos, desde el pasado 01 de junio del 2022, ha publicado el concurso en 8 ocasiones, sin lograr contratar a la fecha, debido concretamente al salario base que ofrece COLYPRO de ₡1,305,881,55, por lo que se recomienda aumentar la base salarial de esta

posición a ₡1,714 584,00 tomando como referencia el percentil 60 del último estudio salarial realizado en el 2022. (el mismo incluye los últimos dos ajustes salariales de ley de enero 1,24% y junio 2,09%).

Quedo a su disposición para evacuar cualquier consulta adicional al respecto,"

El Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal, consulta si lo propuesto en el oficio es únicamente para la Jefatura de T.I. o si también aplica para las demás jefaturas.

La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, responde que no.

El señor Fiscal, consulta que si aún no entonces para cuándo.

La señora Presidente responde que debe respetar y acogerse a la regla fiscal establecida por la Ley 9635, cuyo cumplimiento es verificado por la Contraloría General de la República; mientras se resuelve las distintas gestiones realizadas para excluir a los colegios profesionales de dicha regla.

La señora Directora Ejecutiva a.i., añade que por ello la justificación es que el concurso se ha realizado en ocho ocasiones, debido al salario que ofrece el Colegio no se ha podido contratar y ese puesto es una necesidad y urgencia.

El señor Fiscal consulta si a futuro esta situación se puede considerar discriminatorio porque se le está dando un salario diferente a la Jefatura de T.I. que a todos los demás.

La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, responde que sí es un riesgo, el cual no se puede descartar.

La señora Presidenta aclara que las demás jefaturas no se han excluido, porque está en estudio y la intención de la Junta Directiva es hacerlo, pero para nadie es un secreto que actualmente la regla fiscal no les permite crecer más que ese presupuesto porque ello implica faltar a la ley, lo cual con lleva sanciones, al menos para la Presidencia; por lo que no es que no se normalizar con el estudio que existe, pero necesitan ir saliendo y cumplir con la regla fiscal. Concluye indicando que la necesidad del Departamento de T.I. responde a la seguridad implícita de los eventos que ha tenido el país.

El señor Tesorero añade que el salario está quedando diferenciado del resto de la planilla, está dentro de la propuesta de la investigación del salario único.

La señora Presidenta, aclara que se está estipulando que el salario no se aumentará con anualidades como a los demás colaboradores, a quienes año a año se les aumento, la contratación se realizará con salario único.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 21:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-RRHH-118-2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Maritza León Rivas, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en atención al acuerdo 01 tomado por la Comisión de Salarios en su reunión 001-2022. Aprobar la propuesta realizada en el oficio supracitado, con salario único./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Maritza León Rivas, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Ejecutiva./

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE TESORERÍA

ARTÍCULO 20. Aprobación de pagos. **(Anexo 16).**

El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo número 16.

El Dr. Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta los pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de setenta y un millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y ocho colones con veintinueve céntimos (¢71.824.048,29) y por un monto de diecinueve millones doscientos veintisiete mil colones netos (¢19.227.000,00); de la cuenta de conectividad número 100-01-002-012733-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de quince millones quinientos mil colones netos (¢15.500.000,00) y de la cuenta número 81707106811091732 por un monto de diecinueve millones doscientos veintiséis mil quinientos cuatro colones con cuarenta y siete céntimos (¢19.226.504,47); para su respectiva aprobación.

El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, sale de la sala al ser las 10:28 p.m.

Conocidos estos pagos la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 22:

Aprobar la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de setenta y un millones ochocientos

veinticuatro mil cuarenta y ocho colones con veintinueve céntimos (¢71.824.048,29) y por un monto de diecinueve millones doscientos veintisiete mil colones netos (¢19.227.000,00); de la cuenta de conectividad número 100-01-002-012733-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de quince millones quinientos mil colones netos (¢15.500.000,00) y de la cuenta número 81707106811091732 por un monto de diecinueve millones doscientos veintiséis mil quinientos cuatro colones con cuarenta y siete céntimos (¢19.226.504,47). El listado de los pagos de fecha 27 de setiembre de 2022, se adjunta al acta mediante el anexo número 16./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./

ACUERDO 23:

Dar por conocida la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de tres millones doscientos setenta y dos mil quinientos catorce colones con veintiún céntimos (¢3.072.514,21) y por un monto de veinticinco millones cuarenta y seis mil ciento sesenta y un colones con sesenta y cinco céntimos (¢25.046.161,65). El listado de los pagos de fecha 27 de setiembre de 2022, se adjunta al acta mediante el anexo número 16./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./

El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, ingresa a la sala al ser las 10:32 p.m.

El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta el oficio CLYP-JD-CP-023-2022 del 22 de setiembre de 2022, suscrito por su persona, en el que indica (anexo 17):

"Sirva la presente para comunicarle el acuerdo de la Comisión de Presupuesto, tomado en la sesión nº 025-2022 del 20 de setiembre de 2022, el cual indica lo siguiente:

ACUERDO 03:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-107-2022 a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. Y trasladar a la Junta Directiva, para lo que corresponda e indicar que, en virtud al cumplimiento de la regla fiscal, misma que se debe de acoger, y con base al presupuesto 2022, el Colegio se ve imposibilitado a poder atender lo solicitado para el 2023,

por lo que esta Comisión recomienda posponer el proyecto./ Aprobado por dos votos./ ACUERDO FIRME./"

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 24:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-CP-023-2022 del 22 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero y Coordinador de la Comisión de Presupuesto, en el que comunica el acuerdo 03 tomado por la Comisión en su reunión 025-2022 del 20 de setiembre de 2022, el cual señala:

"ACUERDO 03:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-107-2022 suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. y trasladarlo a la Junta Directiva para lo que corresponda e indicar que, en virtud al cumplimiento de la regla fiscal, misma que se debe de acoger, y con base al presupuesto 2022, el Colegio se ve imposibilitado a poder atender lo solicitado para el 2023, por lo que esta Comisión recomienda posponer el proyecto./ Aprobado por dos votos./ ACUERDO FIRME./"

Acoger la propuesta realizada por la Comisión de Presupuesto en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero y Coordinador de la Comisión de Presupuesto./

El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta el oficio CLYP-JD-CP-024-2022 del 22 de setiembre de 2022, suscrito por su persona, en el que indica (anexo 18):

"Sirvan la presente para comunicarles el acuerdo de la Comisión de Presupuesto, tomado en la sesión nº 025-2022 del 20 de setiembre de 2022, el cual indica lo siguiente:

ACUERDO 10:

Solicitar a la Junta Directiva una prórroga de 15 días más a partir del 30 de setiembre para la entrega del presupuesto del 2023./ Aprobado por tres votos./ ACUERDO FIRME./"

El señor Tesorero, añade que esta solicitud fue otorgada por la Junta Directiva mediante acuerdo 21 tomado en la sesión 089-2022 del martes 20 de setiembre de 2022.

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE FISCALÍA. (Anexo 19).

ARTÍCULO 21. Oficio CLYP-FS-090-2022 **Asunto:** Trámite correspondiente el oficio CLYP-FS-196-2022, de fecha 20 de setiembre 2022.

ARTÍCULO 22. Oficio CLYP-FS-089-2022 **Asunto:** Atención a la sesión al acuerdo 15 de la sesión 032-2022, de fecha 30 de marzo 2022.

ARTÍCULO 23. Oficio CLYP-FS-087-2022 **Asunto:** POL-PRO-FEL02 Políticas de denuncias.

El Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal, solicita a la Presidencia que los artículos del Capítulo V sean agendados en la sesión del martes 04 de octubre de 2022.

CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR

ARTÍCULO 24. Nombramiento colegiado distinguido Junta Regional Guanacaste Altura. **(Anexo 20).**

El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, se refiere a la propuesta hecha por la Junta Regional de Guanacaste Altura a colegiado distinguido 2022 y posteriormente se realiza la ratificación del postulante:

Nombre	Cédula
José Francisco Porras Rojas	5-0286-0194

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 25:

Ratificar el nombramiento como "Colegiado Distinguido" 2022 por la Junta Regional de Guanacaste Altura del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes al colegiado José Francisco Porras Rojas, cédula de identidad número 5-0286-0194, homenaje que se llevará a cabo en la celebración del 72 Aniversario del Colegio, el sábado 12 de noviembre de 2022./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al homenajeado, a la Junta Regional de Guanacaste Altura, al Departamento de Comunicaciones, a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Secretaría./

ARTÍCULO 25. Nombramiento colegiado distinguido Junta Regional Guanacaste Bajura. **(Anexo 21).**

El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, se refiere a la propuesta hecha por la Junta Regional de Guanacaste Bajura a colegiado distinguido 2022 y posteriormente se realiza la ratificación del postulante:

Nombre	Cédula
Everardo Briceño Solórzano	5-0259-0144

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 26:

Ratificar el nombramiento como "Colegiado Distinguido" 2022 por la Junta Regional de Guanacaste Bajura del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes al colegiado Everardo Briceño Solórzano, cédula de identidad número 5-0259-0144, homenaje que se llevará a cabo en la celebración del 72 Aniversario del Colegio, el sábado 12 de noviembre de 2022./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al homenajeado, a la Junta Regional de Guanacaste Bajura, al Departamento de Comunicaciones, a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Secretaría./

CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS

No se presentó ningún asunto vario.

CAPÍTULO VIII: CIERRE DE SESIÓN

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTIDÓS HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA INDICADO.

Georgina Jara Le Maire **Juan Carlos Campos Alpízar**

Presidenta **Secretario**

Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.